



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de
RESOLUCIONES



Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 596-SSADMMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-08752058-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 1/18 (CAF), en el marco del Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, mediante PV-2018-08768950-GDEBA-DPYPMIYSPGP puso a consideración de la Contaduría General de la Provincia la Estructura de Ponderación de Insumos Principales incluida en el Pliego PLIEG-2018- 08768279-GDEBA-DPYPMIYSPGP;

Que atento a ello, dicho organismo se expidió por IF-2018-08838275-GDEBA-CGP señalando que en el Pliego de Condiciones Particulares luce el artículo 41 inciso c) el cual prevé la aplicación del régimen de redeterminación de precios, no encontrando observaciones que formular al respecto;

Que la citada Dirección, agrega mediante PLIEG-2018-11150593-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG- 2018-11151522-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2018-11152208-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-

2018-11152699-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2018-11153042-GDEBA-DPYPMIYSPGP, PLIEG-2018-11153306-GDEBA-DPYPMIYSPGP y PLIEG-2018-11155100-GDEBA-DPYPMIYSPGP, los documentos correspondientes a los Anexos que componen el Pliego correspondiente a la contratación en cuestión;

Que se agrega al presente, como PV-2018-11157911-GDEBA-DPYPMIYSPGP, la toma de conocimiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través de la nota RA/303/18;

Que mediante Nota NO-2018-11105135-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), comunicó a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la conformidad de la CAF a la contratación mencionada en el exordio, adjuntando como archivos embebidos el Pliego de la contratación en formato editable y nota de la referida conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas en IF-2018-11326966- GDEBA-COPMIYSPGP y en IF-2018-16489591-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que por PV-2018-13062181-GDEBA-SSIHMIYSPGP, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que mediante DOCFI-2018-14542351-GDEBA-DPYPMIYSPGP se adjunta presupuesto oficial del presente servicio, el que asciende a la suma total de pesos ciento veintiséis millones (\$126.000.000);

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informa, mediante PV-2018-15058473-GDEBA- DPAYCMIYSPGP, que el procedimiento se debe llevar a cabo en el marco del Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 14812 de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos;

Que la Dirección de Presupuesto, mediante IF-2018-16653112-GDEBA-DPMIYSPGP, informa que una vez que se encuentre en proceso de preadjudicación, correspondería que la repartición inicie la pertinente adecuación presupuestaria que otorgue los créditos necesarios para atender el servicio en cuestión;

Que por NO-2018-15775426-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) toma nueva intervención, a los fines de comunicar que habiéndose advertido que la redacción del artículo 31 Subcontratación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no permite dicha figura, se modifica para su incorporación en la versión final de dicho Pliego;

Que mediante IF-2018-17561600-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP se adjuntó nota RA/356/18 del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) por la cual tomó conocimiento de la actualización del presupuesto;

Que la Dirección de Bienes y Servicios, por PV-2018-18150698-GDEBA-DBYSMIYSPGP, procedió a encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 17, apartados 1 y 2, del Anexo I del Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 15.022 por la que se proroga la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, declarada por Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto 52/17 E;

Que por nota NO-2018-18756590-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunicó al Banco de Desarrollo de América Latina CAF el cambio de denominación del procedimiento de contratación, cuya respuesta obra en IF-2018-20563606-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, mediante nota NO-2018-20848061-GDEBA- DPAYCMIYSPGP, informó los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que la Subsecretaría Administrativa informa a la Tesorería General de la Provincia a través de la PV-2018- 23398226-GDEBA-SSADMMIYSPGP, que el presente procedimiento prevé la condición de pago anticipado, adjuntándose mediante IF-2018-23664668-GDEBA-TGP su correspondiente intervención;

Que Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires toma conocimiento, mediante nota NO-2018- 07345188-GDE-

BA-CGP, que el procedimiento de referencia no tramitará por el sistema PBAC, ni conforme el cronograma establecido por la Resolución N° 34/17 y N° RS-2017-463-E-GDEBA-CGP, en atención a las previsiones establecidas en los artículos 4º, 6º y 7º del Decreto N° 1.299/16;

Que por nota NO-2018-08807321-GDEBA-DBYSMIYSPGP, se informan los agentes que dispondrán de las autorizaciones pertinentes a fin de tomar intervención en el expediente cuando se establezca la reserva parcial del mismo, de acuerdo a lo solicitado NO-2018-08769805-GDEBA-DPCYCMYSPGP;

Que en relación a lo mencionado precedentemente se agregó Disposición N° DI-2018-12-GDEBA- DPCYCMYSPGP;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexos (PLIEG-2018- 25226345-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PLIEG-2018-25226323-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PLIEG-2018-20797210-GDEBA-DPYPMYSPGP, PLIEG-2018-20797505-GDEBA-DPYPMYSPGP, PLIEG-2018-20797740-GDEBA-DPYPMYSPGP, PLIEG-2018-25226360-GDEBA-DBYSMIYSPGP y PLIEG-2018-11151522-GDEBA-DPYPMYSPGP), que forman parte integrante de la presente, correspondientes la Licitación Pública Internacional N° 1/18 (CAF), en el marco del Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para la contratación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 9088 (Etapal), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veintiséis millones (\$126.000.000), y un plazo de ejecución de hasta mil cuatrocientos cuarenta (1440) días corridos, que corresponden hasta treinta y seis (36) meses de obra y doce (12) meses de período de conservación corridos a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Bienes y Servicios para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/18 (CAF), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2 inc. a) "etapa múltiple" y b) Internacional, del Anexo I del Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 15.022 por la que se proroga la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, declarada por Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto N° 52/17 E, en el marco del Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) corridos y en la página del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en las Directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de apertura, en la página de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la apertura de ofertas tendrá lugar en este Ministerio, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sita en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja en las instalaciones de la Biblioteca, Ciudad de La Plata, el día 4 de enero de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el servicio mencionado en el artículo 1º será financiado con aportes de la CAF a través del Préstamo CAF 9088 (Etapa I) suscripto el día 11 de septiembre de 2015, aprobado por Decreto N° 1.595/14, encuadrándose la presente gestión dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el presente procedimiento prevé el otorgamiento de un anticipo del diez por ciento (10%) del monto final del contrato, contra la presentación de una garantía por parte de la firma adjudicataria por igual importe, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en su artículo 41 inciso a).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Facundo Ezequiel Aravena, DNI N° 27.532.828, Martín Heinrich, D.N.I. N° 16.975.589, Marcelo Gustavo Molina, D.N.I. N° 16.179.516, y Nora Ethel Camales, DNI N° 18.248.160 y Valeria Leonor Redolatti, D.N.I. N° 26.995.266, en carácter de miembros suplentes.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (D.I.P.A.C.) de este Ministerio tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

ARTÍCULO 8º. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contratar servicios similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Victoria Rodríguez Quintana, Subsecretaria

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CARATULA - CONVOCATORIA**

Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires		
Procedimiento Contractual				
Tipo:	Licitación Pública Internacional (Artículo 17, apartados 1 y 2 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto 1.300/16	1	Ejercicio:	2018 (CAF)
Expediente N°:	EX-2018-08752058-GDEBA-DPCLMYSPPG			
Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado-Bahía Blanca-Provincia de Buenos Aires				
Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) Préstamo CAF 9088 (Etapa I)				
Objeto de la contratación				
Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca"				
Presupuesto Estimado				
\$ 126.000.000,00				
Costo del Pliego		Sin Valor		
Presentación de Ofertas				
Lugar/Dirección			Plazo y Hora Límite de Recepción	
Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Bienes y Servicios, de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en el edificio administrativo de calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, 6° Piso, Oficina 613			4/01/2019 a las 10:30 hs.	
Las Ofertas se presentaran en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerradas y por duplicado, bajo la forma establecida en el Apartado 2 a) y 4 del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13981, hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.				
Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Las propuestas se abrirán en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que deseen presenciario; b. El Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires labrará el Acta de Apertura; c. El Acta de Apertura se labrará de conformidad a lo establecido en los Artículos 18 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.				
Acto de Apertura				
Lugar/Dirección			Día y Hora	
Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Dirección de Bienes y Servicios, de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en el edificio administrativo de calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Planta Baja, en las instalaciones de la Biblioteca.			4/01/2019 a las 11:00 hs.	
Cláusulas				
Forma y Plazo de Pago	Conforme lo establecido en el Apartado III - FACTURAS Y PAGO - del Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981 y Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.			
Garantía de Mantenimiento de oferta	No inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. Debe acompañarse con la oferta y bajo la forma de constitución establecida en el Punto 3 del Apartado 2, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981.			
Plazo de Mantenimiento de Oferta	Ciento veinte (120) días corridos, de conformidad a lo establecido en el Apartado 4 - OFERTAS- del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981.			
Garantía de contrato, su importe, plazo y forma de constitución	No inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, debiendo acreditarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Punto 3 del Apartado 2, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley 13.981			
Duración del Servicio	Conforme lo establecido en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.			
Lugar de Prestación de Servicio	En el sitio de la obra a ser inspeccionada, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.			
OBSERVACIONES GENERALES				

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO-BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/18

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

**“SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y SOCIO-AMBIENTAL DE LA OBRA
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO-BAHÍA
BLANCA”**

**Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América
Latina)- Préstamo CAF 9088 (Etapa I)**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00

AÑO 2018

(Licitación enmarcada en el Decreto N° 1299/2016)

INDICE

- ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO
- ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A INSPECCIONAR
- ARTÍCULO 3. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN
- ARTÍCULO 5. CONOCIMIENTO DE LA ZONA
- ARTÍCULO 6. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
- ARTÍCULO 7. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR
- ARTÍCULO 8. INCOMPATIBILIDADES
- ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTÍCULO 10. ADQUISICION DEL PLIEGO
- ARTÍCULO 11. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
- ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
- ARTÍCULO 13. DOMICILIOS - JURISDICCIÓN - COMPETENCIA JUDICIAL
- ARTÍCULO 14. GARANTÍAS, TIPOS Y FORMAS DE CONSTITUCIÓN
- ARTÍCULO 15. MONEDA DE COTIZACIÓN
- ARTÍCULO 16. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LOS SOBRES
- ARTÍCULO 18. PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES
- ARTÍCULO 19. PLAZO DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 20. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 21. VISTAS DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 23. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS
- ARTÍCULO 24. CALIFICACIÓN TÉCNICA
- ARTÍCULO 25. APERTURA DE SOBRE Nº 2 - CALIFICACIÓN ECONÓMICA
- ARTÍCULO 26. POTESTAD DEL CONTRATANTE
- ARTÍCULO 27. PREADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 28. TERMINOS PARA FORMULAR IMPUGNACIONES
- ARTÍCULO 29. ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 30. CESIÓN

ARTÍCULO 31. SUBCONTRATACIÓN

ARTÍCULO 32. SEGUROS

ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 34. PLAZOS

ARTÍCULO 35. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 36. COMUNICACIONES

ARTÍCULO 37. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 38. CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

ARTÍCULO 39. REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 40. IMPUESTOS Y DERECHOS

ARTÍCULO 41. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTÍCULO 42. MULTAS

ARTÍCULO 43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 45. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O
ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES

ARTÍCULO 48. DECRETO 4.041/96

FORMULARIOS

ANEXOS:

Anexo 1. Términos de Referencia (TDR).

Anexo 2. Declaración jurada de inhabilidad.

Anexo 3. Decreto 1299/16.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto contratar la prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”, para cada uno de los siguientes componentes de la misma:

- Obra de Toma sobre el Río Colorado con su sistema de bombeo.
- Acueducto de agua cruda y obras complementarias.
- Planta Potabilizadora.
- Tramo 1 (hasta cisterna en Médanos inclusive) del Acueducto de agua tratada, con sus obras complementarias (cámaras de válvulas de aire, de desagüe y seccionadoras, dispositivos antiarriete, estaciones de bombeo, etc.)
- Tramo 2 del Acueducto de agua tratada (desde salida de cisterna en Médanos inclusive), con sus obras complementarias (cámaras de válvulas de aire, de desagüe y seccionadoras, dispositivos antiarriete, estación de bombeo 2, etc.)
- Obras de derivaciones a localidades
- Obras eléctricas externas para la alimentación de aquellos sistemas que lo requieran.
- Sistema de telegestión y control (SCADA) y sistema de seguridad y vigilancia de las instalaciones

La Prestación de los Servicios de Inspección Técnica y Ambiental se enmarca en el Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca a ser financiado por la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) mediante el Préstamo N° 9088.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A INSPECCIONAR

La Obra Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca se desarrollará sobre tres partidos del sur de la Provincia de Buenos Aires: Villarino, Bahía Blanca y Coronel Rosales.

La captación de agua cruda sobre el río Colorado se ubicará en las inmediaciones de la localidad de Pedro Luro. Allí se construirá la obra de toma que captará y bombeará el agua cruda hasta la Planta Potabilizadora (PP), ubicada en la cercanía. El agua

potabilizada se impulsará mediante 2 estaciones de bombeo, la N°1 (EB1) ubicada en el predio de la Planta y otra, la N°2 (EB2), en la localidad de Médanos, y un acueducto troncal de aproximadamente 141 km de longitud, con un primer tramo de 1.200 mm de diámetro y 85 km de longitud, y un segundo tramo de 1.200 mm de diámetro de diámetro y 56 km de longitud, y con ramales de derivación a las localidades a abastecer

La característica distintiva del proyecto está relacionada con el gran desarrollo lineal de la obra, que implica la unión entre la Obra de Toma en Pedro Luro y el final en la ciudad de Bahía Blanca. Entre estos dos puntos la traza se desarrollará desde Pedro Luro hasta Médanos al costado de la traza del Ferrocarril Gral. Roca, luego irá al costado del camino vecinal en dirección sureste-noroeste hasta la localidad de Médanos, desde donde se desarrollará al costado de la traza del Ferrocarril hasta su intersección con la Ruta Nacional N°3, donde tomará la traza de esta ruta hasta la Avda. Placida Pernici. Por esta avenida entrará a General Cerri donde iniciará su recorrido en zona urbana y por donde llegará al final de la traza, en el Parque Independencia de la ciudad de Bahía Blanca.



Ubicación del proyecto – partidos afectados y sus ciudades cabeceras.

La Obra posee los siguientes componentes básicos:

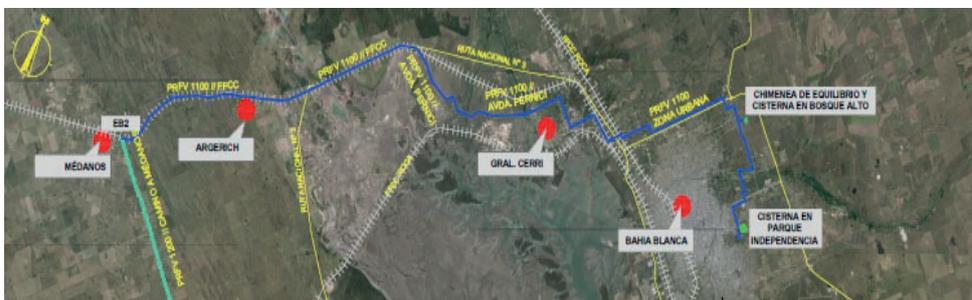
- Obra de Toma sobre el Río Colorado con su sistema de bombeo.
- Acueducto de agua cruda y obras complementarias.
- Planta Potabilizadora.

- Acueducto de agua tratada, con sus obras complementarias (cámaras de válvulas de aire, de desagüe y seccionadoras, dispositivos antiarriete, etc.).
- 2 Estaciones de bombeo
- 4 cisternas con una capacidad de almacenamiento total de 45.000 m³ de agua potable.
- Obras de derivaciones a localidades.
- Obras eléctricas externas para la alimentación de aquellos sistemas que lo requieran.
- Sistema de telegestión y control (SCADA) y sistema de seguridad y vigilancia de las instalaciones

En las figuras siguientes se presentan esquemas de la Obra.



Esquema general de la Obra.



Sistema en Bahía Blanca.

Plazo de la Obra a Inspeccionar

El plazo de **máximo** ejecución de la Obra total se estima en 36 meses

Para mayor información, el Pliego de licitación de la obra puede consultarse en la siguiente página web:

http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/caf.php

ARTÍCULO 3. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto contratar los servicios de una firma consultora, o Agrupación de Empresas de firmas, para los Servicios de Inspección Técnica y Socio-ambiental que se indican en el presente a ser prestados para la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), en el marco del Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca, financiado por el Banco Latinoamericano de Desarrollo (CAF). El procedimiento de contratación se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2 inc. a) “etapa múltiple” y b) Internacional, del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981, los Lineamientos CAF, Decreto N° 1.299/16, y todo requisito contenido en el Contrato del Préstamo.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La presentación en la Licitación implica el pleno conocimiento y aceptación de la mencionada normativa, como así también del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y sus Términos de Referencia (Anexo 1) no pudiéndose con posterioridad alegar ignorancia o error en las condiciones de realización de los estudios y trabajos.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

La licitación se refiere a méritos, antecedentes, metodología y precio para la selección y adjudicación, con intención de una posible contratación posterior, de las tareas que se detallan en el presente PCP.

El método de selección es: SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO.

ARTÍCULO 5. CONOCIMIENTO DE LA ZONA

El Proponente se obliga a analizar exhaustivamente los antecedentes existentes y a reconocer las zonas donde se realizará la obra previamente a concretar su presentación, haciendo todas las verificaciones técnicas sobre el terreno que estime convenientes o necesarias.

No se admitirá reclamo posterior alguno fundado en la carencia de dichas informaciones. A tal efecto se completará el Formulario A1 que en carácter de Declaración Jurada forma parte del presente PCP.

ARTÍCULO 6. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán concurrir como Proponentes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550.

Las empresas proponentes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- c) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- d) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UT será considerada "Principal", a los efectos de la evaluación de ofertas.
- e) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

Las empresas integrantes de la UT dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar Adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.-

Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten preadjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UT. El contrato de UT, deberá acreditarse previo a la suscripción del contrato respectivo.

La firma principal de la UT deberá integrar la misma, con un mínimo del 40% de participación.

Dicho compromiso deberá designar una firma como Líder Técnico y en el mismo todas las firmas que lo integren deberán asumir ante el MIYSP y terceros responsabilidad mancomunada y solidaria, por la calidad, la ejecución y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar, por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la presente contratación. Deberán unificar su Representante Legal, indicando nombre y datos del mismo y debe ser una persona residente en Argentina. En caso de modificaciones en la composición de la UT tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UT definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de MIYSP.

Las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras, deberán dar cumplimiento a los puntos mencionados precedentemente según corresponda cada caso, como así también a la legislación local vigente.

ARTÍCULO 7. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección las personas humanas o jurídicas contempladas bajo alguna de las modalidades y/o circunstancias del artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada de conformidad con el Anexo 2 del presente PCP en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto N° 1.300/16. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 8. INCOMPATIBILIDADES

La política del Contratante exige que los Proponentes deban dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

Incompatibilidades

- a) Tendrá incompatibilidad para participar en el proceso objeto del Pliego una firma, su matriz o sus filiales habilitada como contratista para suministrar bienes, o construir obras o realizar otros trabajos diferentes de los de consultoría o inspección de obras para un proyecto. Recíprocamente, una firma, su matriz o sus filiales contratadas para la elaboración de proyectos de ingeniería, quedarán descalificadas para posteriormente suministrar bienes, obras de construcción u otros trabajos (fuera de los servicios de consultoría y/o inspección de obras) resultantes de, o directamente relacionados a la elaboración del proyecto de ingeniería y/o estudios similares.
- b) Tendrá incompatibilidad para participar en el proceso objeto del Pliego una Firma (incluyendo su personal y Firmas subcontratadas), su matriz o cualquiera de sus filiales habilitadas, cuando los trabajos a realizar estén en conflicto con otros trabajos que la Firma realice para el mismo u otro Comitente. Por ejemplo, una Firma que ha sido contratada para preparar un diseño de ingeniería para un proyecto de infraestructura no podrá comprometerse a preparar una evaluación ambiental independiente para el mismo proyecto, y una Firma que esté asesorando a un Comitente sobre la privatización de bienes públicos, no podrá comprar, ni asesorar compradores sobre la compra de tales bienes. Igualmente, una Firma contratada para preparar los Términos de Referencia de un trabajo, no podrá ser contratado para dicho trabajo.
- c) No se le podrá adjudicar el contrato a una Firma (incluyendo sus empleados y Firmas subcontratadas) que tenga un negocio o relación familiar con un miembro

del personal del Contratante que esté directa o indirectamente involucrado en: (i) la preparación de los Términos de Referencia del trabajo; (ii) el proceso de selección para dicho trabajo; o (iii) la supervisión del Contrato. No se podrá adjudicar el Contrato a menos que el conflicto originado por esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de una manera aceptable al Contratante.

- d) Tendrán incompatibilidad para intervenir individualmente en la dirección, ejecución y/o asesoramiento de las tareas motivo del presente Pliego aquellas personas que desempeñen permanentes en la Administración Pública o cuando la aceptación fehaciente de su renuncia al cargo o el cese de sus funciones en dichos cargos haya ocurrido dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores a la fecha de apertura.
- e) Todos las Firmas tienen la obligación de revelar cualquier situación actual o potencial de conflicto que pudiera afectar su capacidad para servir en beneficio del Contratante, o que pudiera percibirse que tuviera este efecto. El no revelar dichas situaciones puede conducir a la descalificación de la Firma o a la terminación de su contrato.
- f) La inobservancia de cualquiera de los supuestos antes indicados invalidará la presentación del Proponente, o producirá la rescisión culposa si dicha inobservancia se verificara con posterioridad a la puesta en vigencia del Contrato.

ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece un Presupuesto Oficial de **Pesos ciento veintiséis millones (\$ 126.000.000,00)**.

ARTÍCULO 10. ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego de la Licitación, será publicado en el sitio de internet del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

con acceso libre a todos los interesados, pudiendo estos descargarlos sin costo alguno. El Pliego, en formato digital, podrán ser retirados hasta dos días antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas, en la Dirección de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Oficina N° 613 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

En el caso de retirar el pliego las firmas constituirán el “Domicilio de Comunicaciones” de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán su domicilio electrónico al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al procedimiento.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Compras y Suministros, que será la constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá adjuntarse a la propuesta.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultas y solicitar aclaraciones, relativas a los documentos de la licitación hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de propuestas en la Dirección de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Oficina N° 613 de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo electrónico institucional de la Dirección de Bienes y Servicios: direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar.

El Contratante responderá a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio y/o modificaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Proponentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de 10 días hábiles de la fecha prevista para apertura de propuestas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Cuando la Prórroga de apertura de propuestas sea dispuesta por parte del contratante, la misma podrá ser publicada hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma. En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de propuestas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.

Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio y/o modificaciones serán publicadas en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y/o circulares modificatorias y notificarse de las mismas.

La presentación de la propuesta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el proponente conoce y acepta el Documento de la Licitación original y sus modificaciones. Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones particulares (PCP) e integran y complementan el Pliego original (del cual formarán parte).

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

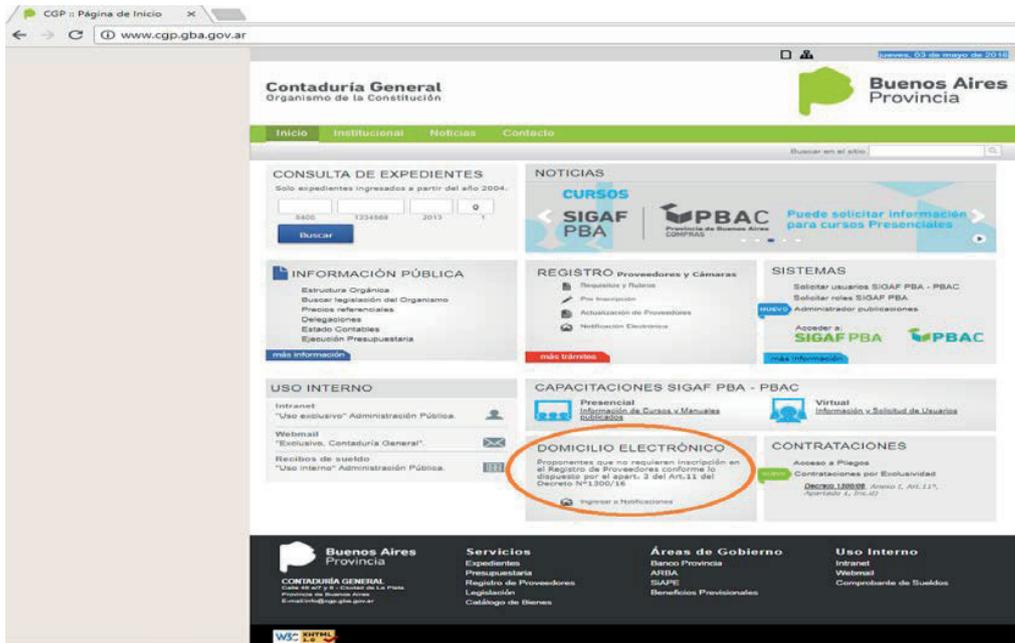
Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego, las establecidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y demás normativa Legal aplicable al procedimiento contractual.

La sola presentación de Oferta implica el conocimiento pleno de la documentación de la licitación y la interpretación de su exacto alcance sin admitirse prueba en contrario. Cada Oferente está obligado a declarar, con carácter de declaración jurada, que conoce y acata las disposiciones de la documentación y que garantiza la exactitud de todos los datos consignados en su presentación.

ARTÍCULO 13. DOMICILIOS - JURISDICCIÓN - COMPETENCIA JUDICIAL

Todo proponente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme lo indica la página Web de la Contaduría General de la Provincia, ingresando a www.cgp.gba.gov.ar, ingresando al apartado resaltado con una elipse, de acuerdo a lo indicado en la siguiente pantalla:



Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección, así como al contrato pertinente que se perfeccione, quedará sometida única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 14. GARANTÍAS, TIPOS Y FORMAS DE CONSTITUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 2 del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 (Garantías - Póliza de Caucción), se deberá presentar lo allí establecido, según corresponda a la instancia del trámite del procedimiento de contratación, constituyendo tanto el asegurado como la aseguradora domicilio legal en la provincia de Buenos Aires.

- De mantenimiento de Oferta: No inferior al cinco (5%) del presupuesto oficial estipulado en el Artículo 9 de este PCP.
- De cumplimiento de Contrato: No inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Se deja establecido que el asegurador se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 19, Apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981, resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaron adjudicatarios.

Del mismo modo, cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio las garantías a los adjudicatarios.

Asimismo, atento el plazo de prestación del servicio, podrá procederse a la liberación mensual de las sumas afianzadas en proporción directa al cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 15. MONEDA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán expresar el precio de su oferta en pesos. A los efectos emergentes del Impuesto del Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de EXENTO.

ARTÍCULO 16. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Apartado 2 a) en lo concerniente al proceso de Selección de Etapa Múltiple y al Apartado 4 en lo concerniente a la forma de presentación, ambos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto 1.300/16 Reglamentario de la Ley 13.981, excepto lo referente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores lo cual se registrará de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1299/16, no siendo obligatoria acreditar su inscripción en esta instancia.

La documentación que deberá integrar la Oferta debe presentarse en un único sobre y/o paquete cerrado y lacrado, conteniendo en su interior dos (2) sobres cerrados, firmados y lacrados, consignando en cada uno de ellos en su exterior:

- a) Denominación u objeto de la Licitación.
- b) Lugar, fecha y hora de apertura del mismo.
- c) Número del sobre: Sobre N° 1 Propuesta Técnica – Sobre N° 2 Propuesta Económica
- d) Nombre o Razón Social del Proponente.
- e) Domicilio y teléfono del mismo.

El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como “PROPUESTA TÉCNICA”. Asimismo, el original de la propuesta de Precio deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como “PROPUESTA ECONÓMICA”, y con la siguiente advertencia: “NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA.”

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la propuesta se traspapele, se pierda o sea abierta prematuramente si el sobre exterior no está sellado y/o marcado como se ha estipulado. Esta circunstancia puede ser causa de rechazo de

la propuesta. Si la propuesta económica no se presenta en un sobre separado, sellado y debidamente marcado como se ha indicado anteriormente, esto constituirá motivo para rechazar la propuesta.

Sólo se tomará en consideración la documentación que hubiese sido presentada en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones hasta el día, fecha y hora indicados en el artículo 18. A tal efecto se entregará recibo con expresa mención de lo recibido y con indicación del lugar, día, fecha y hora.

Las propuestas que se presentaren con posterioridad al día, fecha y hora establecidos, serán rechazadas sin abrir.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

Cada hoja del original y de los duplicados será foliada y firmada por los Representantes Legal y Técnico del Proponente, debiendo incluir un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

Toda la presentación deberá estar redactada en idioma castellano, como asimismo cualquier escrito que el Proponente presentase expresamente para esta Licitación. Los catálogos, folletos explicativos, copias de trabajos publicados u otros documentos que se encuentren redactados en otros idiomas deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso de presentarse escritos sin traducción en la forma establecida, quedará a opción del ente contratante su consideración.

El ejemplar rotulado ORIGINAL prevalecerá en caso de discrepancias sobre el ejemplar rotulado COPIA/DUPLICADO.

Los Proponentes podrán presentar solamente una propuesta. Si una Firma presenta o participa en más de una propuesta, todas las propuestas en que participa serán descalificadas.

Así, en ese sentido, el sobre deberá contener la documentación que se encuentra detallada en el P.C.G., en el P.C.P., en los Términos de Referencia y en las Circulares con y sin Consulta, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente.

Los catálogos, folletos, como cualquier otro documento que la proponente presentase expresamente para esta Licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el colegio Público de

Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público Nacional.

Cuando correspondiese deberán presentarse los documentos apostillados.

En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

Artículo 17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas de los Proponentes deberán incluir, como mínimo, los datos, referencias o documentación que se detalla a continuación, en el orden que se indica en cada caso:

CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 – ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA

1. Declaración Jurada según modelo de Formulario A1.
2. Carta de Identificación (Identificación del Proponente) según Formulario A2.
3. Documentación societaria de la firma, debidamente certificada y legalizada, incluyendo: Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación de una unión transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades, número de CUIT, Ingresos Brutos y Sistema Previsional (según Formulario A2).

Las sociedades extranjeras deberán presentar la documentación equivalente, conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

4. Balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de ambos balances. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la Licitación.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros, así como estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, conforme

la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

5. En caso de unión transitoria de empresas, de cada una de las partes se adjuntará la documentación establecida en el punto 3 y 4, y además una copia del acuerdo de unión transitoria y del poder indicado en el Artículo 6° del presente Pliego.
6. Compromiso de mantenimiento de oferta según Formulario A3.
7. Experiencia del Proponente, según Formulario A4.
8. Organización del Proponente, según Formulario A6-A.
9. Nómina del Plantel Profesional y Técnico, según Formulario A6-B.
10. Compromiso de participación y Currículum Vitae de cada uno de los Profesionales y Técnicos que integrarán el elenco de trabajo, según Formularios A7-A y A7-B. No se deberá proponer personal profesional alternativo y solamente se presentará un CV para cada cargo.
11. Equipos y medios materiales disponibles que se asignarán a la inspección. En el caso de programas de computación y sistemas informáticos deberá aclararse los disponibles por la/s firma/s de aplicación específica al objeto de la presente Licitación.
12. Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos.
13. Plan de trabajos por diagrama de barras indicando el camino crítico, según Formulario A5.
14. Organización del elenco de trabajo, debiendo especificarse claramente quiénes tendrán a su cargo cada etapa o parte de los trabajos.
15. Cronograma de afectación del personal, señalando carga de trabajo de los profesionales, especialistas y técnicos propuestos (Formulario A8).
16. Acta de designación del Profesional que actuará como Jefe de Inspección (Formulario A9).
17. Garantía de Oferta conforme el Artículo 19 apartado 1, a) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16: no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial estipulado en el Artículo 9 de este PCP.

Para la contratación y de conformidad a la potestad contemplada en el Apartado 2, Punto 3, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de

la Ley 13.981, las garantías deberán constituirse mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante

Omisiones

La no presentación del punto 17 del Sobre N° 1 será causal de rechazo de la propuesta.

CONTENIDO DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

1. Propuesta económica en Planilla de Propuesta Tipo, adjunta en el Pliego de Bases y Condiciones como Formulario B1.
2. Costo del personal Profesional de acuerdo al formulario B2.
3. Costo del personal Técnico y auxiliar de acuerdo al formulario B3.
4. Otros Costos Directos según Formularios B4, B5, B6, B7 y B8.
5. La oferta económica, la que debe especificar el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresado este último también en letras. Se debe consignar el precio, con sus descuentos y desagregando los impuestos, según Formulario B9.
6. CD conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada) incluida en los Sobres N° 1 y N° 2, presentada por el Proponente. El proponente deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original.

Omisiones

La no presentación del punto 1 del Sobre N° 2 será causal de rechazo de la propuesta.

Artículo 18. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados a continuación;

Plazo para la PRESENTACIÓN de Ofertas:

Fecha: 4/01/2019 y Hora: 10:30

Los proponentes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas únicamente:

Atención: Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina N° 613

Plazo para la APERTURA de Ofertas:

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, PB (Biblioteca).

Fecha: 4/01/2019; Hora: 11:00

Si la apertura de Ofertas fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Apertura de Ofertas

Se abrirán los sobres de las propuestas técnicas y de su contenido se dejará constancia en el acta, la que será firmada por el funcionario que preside el acto y autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo. La apertura de sobres, será presidida por el Director Provincial de Compras y Contrataciones o quien este designe, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

Los Sobres N° 2 que contengan las propuestas económicas no se abrirán en esta oportunidad y tienen carácter de secretos. Los mismos serán lacrados y quedarán bajo la custodia de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones hasta el momento de su apertura o devolución, según corresponda. La fecha del Acto de Apertura de las propuestas financieras será comunicada a los proponentes seleccionados por escrito en el domicilio obrante en la propuesta técnica.

En el mismo acto de apertura de los Sobres N° 1, los representantes de los Proponentes que se encuentren presentes procederán a rubricar los Sobres N° 2 como así también un listado de los mismos, todo lo cual será empaquetado, atado y lacrado en ese acto. Haciéndose constar el procedimiento en el acta respectiva, con constancia de los nombres de los Proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiera.

ARTÍCULO 19. PLAZO DE CONTRATACIÓN

Se fija un plazo de contratación de hasta mil cuatrocientos cuarenta (1.440) días corridos. Corresponden a hasta 36 meses de obra y 12 meses de período de conservación.

Establecer que todos los plazos serán computados en días corridos

ARTÍCULO 20. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Se fija un período de mantenimiento de oferta de ciento veinte (120) días contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres que contienen las propuestas técnicas, prorrogables automáticamente por sesenta (60) días adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del proponente en contrario que fuera realizada como mínimo quince (15) días antes del vencimiento original de ofertas, sin por ello perder la garantía de la Oferta. Los proponentes que mantengan sus ofertas durante el periodo adicional no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta prorrogado, el Contratante podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los Proponentes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta.

Los proponentes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de Oferta.

Durante este período, los proponentes deberán disponer del personal nominado en su Propuesta. El Contratante hará todo lo que esté a su alcance para completar las negociaciones dentro de este plazo. Sin embargo, el Contratante podrá pedir a los proponentes que extiendan el plazo de la validez de sus ofertas si fuera necesario. Los proponentes que estén de acuerdo con dicha extensión deberán confirmar que mantienen disponible el personal indicado en la propuesta, o en su confirmación de la extensión de la validez de la oferta, pueden someter nuevo personal en reemplazo y éste será considerado en la evaluación final para la adjudicación del contrato. Los proponentes que no estén de acuerdo tienen el derecho de rehusar a extender la validez de sus ofertas.

ARTÍCULO 21. VISTAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no podrán tomar vista de las propuestas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante el proceso de evaluación de propuestas.

No se divulgará a los proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los proponentes. Cualquier intento por parte de un proponente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las propuestas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su propuesta. No obstante lo anterior, si

durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un proponentes desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por acto administrativo, el Contratante designará una Comisión de Evaluación integrada como mínimo por tres (3) Profesionales y/o Técnicos con incumbencia en el objeto de la Licitación, para que proceda a estudiar las propuestas y presente su informe de evaluación correspondiente.

La evaluación de las propuestas se efectuará en dos etapas, la primera estará destinada a la evaluación de la propuesta técnica (Sobre Nº 1) de cada Proponente, y se denominará "Calificación Técnica", la que se realizará otorgando un puntaje técnico a cada una de ellas de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 "Calificación Técnica."

La segunda etapa estará destinada a efectuar una comparación de los precios propuestos por los Proponentes (Sobre Nº 2) y se denominará "Calificación Económica". Se combinarán los precios de cada propuesta con el puntaje técnico. De esto resultará el puntaje final de las mismas en función del cual se ordenarán de mayor a menor. Para determinar el puntaje final de cada proponente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_f = T \times P_t + P \times P_e$$

Donde:

Pf: Puntaje final.

Pt: Puntaje de la Evaluación Técnica.

Pe: Puntaje de la Evaluación Económica.

T (ponderación asignada a la propuesta técnica) = 0,65

P (ponderación asignada a la propuesta económica) = 0,35

La sola presentación de las propuestas implica la aceptación de los criterios de evaluación que utilice la Comisión de Evaluación, así como la determinación del puntaje que se le asigne.

ARTÍCULO 23. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las propuestas el Contratante, a través de la Comisión de Evaluación, tendrá la facultad de requerir la

ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de las propuestas dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Vencido dicho plazo sin que el proponente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

El contratante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de Oferta.

ARTÍCULO 24. CALIFICACIÓN TÉCNICA

La Comisión de Evaluación valorará y comparará el contenido del Sobre N° 1 para calificar las propuestas de los Proponentes. Para ello efectuará una evaluación técnica con la documentación contenida en el Sobre N° 1 de cada Proponente mediante la Planilla de Calificación que se presenta a continuación y en la cual se asigna un puntaje a cada uno de los conceptos.

Para que se efectúe la calificación técnica de un Proponente el mismo deberá cumplir con las siguientes condiciones, las que se consideran necesarias para afrontar el servicio solicitado:

- a) Tener una facturación por la prestación de servicios de consultoría de, al menos, 45 millones de pesos en un año dentro de los últimos diez (10) años, contados desde el año 2018. Se entiende por un año, el correspondiente a un ejercicio fiscal de la empresa. El cumplimiento de esta exigencia deberá ser acreditada, para el caso de proponentes nacionales, a través de una certificación emitida por un contador público independiente, -o funcionario o profesional con incumbencia y facultades similares, y para el caso de proponentes extranjeros de acuerdo a la legislación del país del proponente.
- b) Presentar una relación de activo corriente sobre pasivo corriente mayor o igual a 1,2 en el último balance auditado.
- c) Haber realizado la inspección de obras de infraestructura que hayan sido finalizadas. El monto contractual acumulado de dichas obras, en los últimos quince (15) años (contados desde el año 2018), debe ser igual o superior a los cincuenta USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares americanos). En el caso de que se hubiera realizado la inspección como integrante de una

asociación se deberá demostrar que la empresa participó en la misma con, al menos, el 40% de participación.

En el caso de asociación: El requisito del inciso a) y b) deberá ser cumplido por todos los integrantes de la misma. En el caso del requisito del inciso c) podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes de la asociación. Un mismo antecedente podrá ser presentado para satisfacer más de una de las condiciones necesarias.

Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local

Los valores en pesos referidos a los requisitos exigidos en los incisos a) y c) del presente artículo se actualizarán al 1° de enero del año de la apertura de la Licitación utilizando los factores incluidos en la siguiente tabla. Para realizar el cálculo se multiplicarán los montos históricos por el Factor de Actualización.

AÑO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN*
2004	14,26
2005	12,39
2006	10,32
2007	8,60
2008	7,29
2009	6,58
2010	5,64
2011	4,70
2012	3,74
2013	3,13
2014	2,38
2015	1,89
2016	1,42
2017	1,11
2018	1,00

***Nota:** Factor de Actualización elaborado por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

Para los contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido estipulados en pesos, los montos deberán ser expresados en Dólares Estadounidenses (US\$), debiendo señalarse el tipo de cambio y su fuente. Dicha información será convertida a pesos, de acuerdo a la tabla siguiente y luego actualizada con el FACTOR DE ACTUALIZACIÓN señalado ut supra.

AÑO	VALOR DE CONVERSION A PESOS
2002	1 Dólar = 3,37 Pesos
2003	1 Dólar = 2,95 Pesos
2004	1 Dólar = 2,94 Pesos
2005	1 Dólar = 2,92 Pesos
2006	1 Dólar = 3,07 Pesos

2007	1 Dólar = 3,12 Pesos
2008	1 Dólar = 3.16 Pesos
2009	1 Dólar = 3.37 Pesos
2010	1 Dólar = 3.91 Pesos
2011	1 Dólar = 4.13 Pesos
2012	1 Dólar = 4.55 Pesos
2013	1 Dólar = 5.49 Pesos
2014	1 Dólar = 8.12 Pesos
2015	1 Dólar = 9.27 Pesos
2016	1 Dólar = 14.70 Pesos
2017	1 Dólar = 17,55 Pesos
2018	1 Dólar = Cotización Dólar Estadounidense Banco de la Nación Argentina de 30 días antes a la fecha de Llamado a Licitación.

Si el Proponente no cumple con todas las condiciones necesarias su propuesta no será calificada para proceder a la evaluación de los siguientes criterios:

1) Capacidad y Experiencia del Proponente

Puntaje máximo: 25 pts.

La experiencia será evaluada como se indica a continuación.

- Experiencia en la elaboración de proyectos de ingeniería sanitaria que incluyan plantas potabilizadoras de agua y/o plantas de tratamiento de líquidos cloacales: **4 puntos máximo.**
- Experiencia en la elaboración de proyectos que incluyan acueductos o impulsiones cloacales de diámetro mínimo 500 mm: **4 puntos máximo.**
- Experiencia en la prestación de servicio de inspección de obras que incluyan acueductos de al menos 10 km de extensión o plantas potabilizadoras de agua de una capacidad de tratamiento de al menos 100,000 m³/día o plantas de tratamiento de líquidos cloacales de una capacidad de tratamiento de la menos 100,000 m³/día: **7 puntos máximo.**
- Experiencia en la prestación de servicio de inspección de obras de agua potable o desagües cloacales de un presupuesto mínimo de cien (100) millones de pesos de monto de contrato de obra actualizado: **5 puntos máximo.**
- Experiencia en la prestación de servicio de inspección de obras infraestructura, de un presupuesto mínimo de doscientos (200) millones de pesos de monto de contrato de obra actualizado: **5 puntos máximo.**

Aclaraciones:

En el caso de asociación los antecedentes podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes de la misma y se sumarán.

Un mismo antecedente podrá ser contabilizado en más de uno de los conceptos puntuables. Un mismo antecedente podrá ser presentado para cumplir las condiciones necesarias y ser luego considerado en los conceptos puntuables.

En el caso de que el antecedente hubiera sido obtenido en el marco de una AT, la participación en la misma deberá haber sido de al menos el 40 % para que sea puntuable.

Todas las obras y los proyectos que se presenten como antecedente deberán estar terminados.

2) Lógica de la metodología y plan de trabajos propuestos

Puntaje máximo: 20 pts.

La metodología y el plan de trabajos serán evaluados según la siguiente tabla

2) Lógica de la metodología y plan de trabajos propuesto	20	Ptos Asignados
2.1 Metodología		10
Condición Necesaria		
La metodología debe demostrar que, a partir de su aplicación, se podrán obtener los productos solicitados en los TDR		
Asignación de Puntos		
2.1.1 La metodología propuesta incorpora agregados que se consideren valiosos y superadores para lograr los productos solicitados en los TDR en los plazos establecidos en el Pliego.		10
2.1.2 La metodología propuesta no incorpora agregados que se consideren valiosos y superadores para lograr los productos solicitados en los TdR en los plazos establecidos en el Pliego		7
2.1.3 La metodología propuesta no permite lograr los productos solicitados en los TdR		0
2.2 Plan de trabajo Propuesto		10
Condiciones Necesarias		
El plan de trabajo propuesto debe ser presentado en Project identificando las tareas críticas.		
El Cronograma debe demostrar congruencia y consistencia reflejando que los productos solicitados se obtendrán en los plazos previstos.		

Asignación de Puntos		
2.2.1 El Plan de trabajo propuesto identifica todas las tareas y acciones que debe implementar el contratista para asegurar la obtención de los productos solicitados en los TDR en los plazos establecidos en el Pliego indicando el camino crítico.		10
2.2.2 El Plan de trabajo propuesto no identifica todas las tareas y acciones que debe implementar el contratista para asegurar la obtención de los productos solicitados en los TdR pero asegura el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego.		7
2.2.3 El Plan de trabajo propuesto no identifica todas las tareas y acciones que debe implementar el contratista para asegurar la obtención de los productos solicitados en los TdR y no asegura el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego		0

3) Organización y Dotación del Personal

Puntaje máximo: 10 pts.

La organización y dotación del personal se calificarán según los conceptos establecidos en la siguiente tabla.

3 Organización y Dotación de Personal	10	Ptos Asignados
Condición Necesaria		
Proponer una estructura que cubra al menos todos los perfiles solicitados en el Pliego, asignados de una manera coherente y cubriendo al menos las afectaciones mínimas establecidas en el Pliego. En cuanto al equipamiento se espera observar que el mismo es, al menos, el mínimo que exige el pliego.		
Asignación de Puntos		10
3.1 La estructura presentada cubre los perfiles solicitados en el Pliego, tanto los calificables como los no calificables, e incorpora los recursos humanos requeridos para desarrollar la totalidad de las tareas establecidas en el plan de trabajo y elaborar los productos solicitados en las TdR en los plazos fijados en el Pliego. Además los equipos previstos y las instalaciones destinadas a las ejecución de los trabajos son los adecuados para la realización de los trabajos		10
3.2 La estructura presentada cubre los perfiles solicitados en el Pliego, tanto lo calificables como los no calificables, e incorpora los recursos humanos requeridos para desarrollar la totalidad de las tareas establecidas en el plan de trabajo para elaborar los productos solicitados en las TdR en los plazos fijados en el Pliego pero los equipos previstos y las instalaciones destinadas a la ejecución de los trabajos no son los adecuados para asegurar la obtención de los productos		7
3.3 La estructura presentada no cubre alguno de los perfiles solicitados en el Pliego y/o las instalaciones solicitadas en el pliego no han sido		0

consideradas o las consideradas no son las adecuadas para asegurar la obtención de los productos.		
---	--	--

4) **Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo**

Puntaje máximo: 45 pts.

Para la calificación del personal se utilizará la siguiente tabla:

Jefe de Inspección: 8 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en conducción y coordinación de equipos multidisciplinarios de inspección de obras, especialmente en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar (acueductos, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, aliviadores pluviales). Se requerirá una experiencia mínima de 20 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares y buen dominio oral y escrito del idioma español. Deberá tener matrícula profesional habilitada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires al momento de la contratación.

Especialista en Proyectos: 6 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de proyecto ejecutivo a aprobar, con amplia experiencia en conducción y coordinación de equipos multidisciplinarios de proyectos, especialmente en proyectos de envergadura similar (acueductos, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, estaciones de bombeo). Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en proyectos de obras similares y buen dominio oral y escrito del idioma español. Deberá tener matrícula profesional habilitada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires al momento de la contratación.

Especialista en Contrataciones: 4 puntos máximo.

Profesional experto en el análisis, elaboración y seguimiento de contratos en obras de similar envergadura. Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares y buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista en Procesos de Potabilización de agua: 4 puntos máximo.

Profesional con amplia experiencia en procesos de potabilización de agua. Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista en Hidráulica: 4 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar (acueductos, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, estaciones de bombeo). Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista en Geotecnia: 3 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar. Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español

Especialista electromecánico: 3 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar (plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, estaciones de bombeo). Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista eléctrico: 3 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar, con sólidos conocimientos en Scada. Se requerirá una experiencia mínima de 15 años, con 10 años de experiencia mínima en obras, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista en Estructuras: 3 puntos máximo.

Ingeniero con incumbencia profesional en el tipo de obra a inspeccionar, con amplia experiencia en estructuras de hormigón así como en la elaboración, control de calidad, transporte y colocación de hormigones. Se requerirá una experiencia mínima de 10 años, con 5 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista en Seguridad e Higiene: 3 puntos máximo.

Profesional con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar (acueductos, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, estaciones de bombeo). Se requerirá una experiencia mínima de 10 años,

con 5 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Especialista Ambiental: 2 puntos máximo.

Profesional con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar. Se requerirá una experiencia mínima de 10 años, con 5 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español. Deberá estar habilitado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) momento de la contratación.

Especialista en Topografía: 2 puntos máximo.

Profesional con amplia experiencia en obras de envergadura similar a la obra a inspeccionar (acueductos, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de desagües cloacales, aliviadores pluviales). Se requerirá una experiencia mínima de 10 años, con 5 años de experiencia mínima en obras similares, con buen dominio oral y escrito del idioma español.

El número de puntos asignados a cada una de los cargos o disciplinas anteriores deberá ser establecido considerando los tres sub-criterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación:

- 1) Formación académica [30%].
- 2) Experiencia profesional general [50%].
- 3) Experiencia profesional específica en el tipo de obra [20%].

PLANILLA DE CALIFICACIÓN

		PUNTAJE
RUBRO	CONCEPTO	MÁXIMO
1	Experiencia	25
2	Lógica de la metodología propuesta	10
	Plan de trabajos propuesto	10
3	Organización y dotación de personal	10
4	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo	45

100

Total Calificación Técnica Proponente (P_t)

Puntaje de Evaluación Técnica P_t mínimo requerido = 80 pts.

Se considerarán calificados los Proponentes que obtengan un puntaje total comprendido entre **Pt mínimo** requerido y **100** puntos. **Serán desestimados** y por lo tanto no se abrirá el Sobre N° 2 a aquellos proponentes que no cumplan con el puntaje mínimo requerido

Descripción de los rubros**1) Capacidad y Experiencia del Proponente**

El proponente deberá presentar sus antecedentes para corroborar tanto la experiencia necesaria como la calificable, según se indica en el artículo 20 numeral 1 del presente pliego utilizando para ello el Formulario A4.

En el Formulario A4 deberá indicarse cuál o cuáles son los antecedentes que cumplen las condiciones necesarias y se deberán adjuntar los certificados y/o documentos que permitan verificar que la información presentada en los Formularios A4, tanto para los antecedentes necesarios como para los calificables, son correctas.

2) Lógica de la metodología y plan de trabajos propuestos**Enfoque técnico y metodología**

El Proponente deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los trabajos, metodología para llevar a cabo las actividades y obtener el producto esperado, y el grado de detalle de dicho producto. Deberá destacar los problemas que se están tratando y su importancia, y explicar el enfoque técnico que adoptaría para tratarlos. El Proponente deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la compatibilidad de esa metodología con el enfoque propuesto.

Plan de Trabajos

El Proponente deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas (incluyendo las aprobaciones provisionales del Contratante), y las fechas de entrega de los informes. El plan de trabajos propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una comprensión de los TdR y habilidad para traducirlos en un plan de trabajos factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales, incluyendo informes, planos y tablas que deberán ser presentadas como producto final. El plan de trabajos deberá ser consistente con el Programa de Trabajo en el Formulario A5, el que deberá ser elaborado en Project indicando las actividades críticas.

3) Organización y Dotación de Personal

El Proponente deberá proponer la estructura y composición de su equipo (Formulario A6-A, A6-B, A7A y A8). Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, los jefes, especialistas y el personal técnico y de apoyo designado.

4) **Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo**

El Proponente deberá presentar los Curriculum Vitae del personal propuesto en el Formulario A7-B.

La Comisión de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y sub-criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en el presente Pliego. A cada propuesta se le asignará un Puntaje de Evaluación Técnica (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a lo solicitado o no logra obtener el puntaje técnico mínimo será rechazada.

ARTÍCULO 25. APERTURA DE SOBRE N° 2 - CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Apertura de Sobre N° 2

Una vez finalizada la evaluación de la calidad, el Contratante notificará a los Proponentes que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas, y notificará a los Proponentes cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles, con la indicación de que sus Propuestas Económicas les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. El Contratante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Proponentes que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las Propuestas Económicas.

Las Propuestas Económicas serán abiertas en acto público en presencia de los representantes de los proponentes que decidan asistir. Se leerá en voz alta el nombre de los proponentes y los puntajes técnicos obtenidos. Las Propuestas Económicas serán abiertas seguidamente, y los precios totales serán leídos en alta voz y registrados.

Evaluación del Sobre N° 2

La comisión evaluadora determinará si las propuestas económicas son válidas, debiendo para ello estar completas y adecuarse razonablemente a la propuesta técnica presentada.

De determinarse que la propuesta económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos por el Contratante del siguiente modo:

- a) Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- b) Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.
- c) Error en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- d) Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.

Asimismo, de detectarse un error en la cotización de los gastos impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes, serán corregidos por dichos porcentajes.

El monto total de la propuesta económica así corregido por el Contratante se tendrá por "Valor Ofertado". Si el Proponente formulase objeción a tal corrección, la propuesta será desestimada.

A cada propuesta económica válida, se le otorgará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_e = 100 \times \frac{P_p}{V_o}$$

Donde:

P_e : Puntaje de la Evaluación Económica del Oferente

P_p : Menor Valor Ofertado

V_o : Valor Ofertado

La Comisión de Evaluación determinará el Puntaje Final (*P_f*) de cada propuesta y confeccionará a continuación el Orden de Prelación de las mismas de conformidad con la fórmula detallada en el Artículo 22.

En caso de producirse igualdad en el Puntaje Final en dos o más propuestas, el orden de prelación estará determinado por el Valor Ofertado de la propuesta económica, quedando primera la propuesta de menor Valor Ofertado, y así sucesivamente.

Quedará entonces en primer término el Proponente cuya propuesta obtenga el mayor Puntaje Final *P_f* o el de Menor Valor Ofertado en caso de igualdad de Puntaje Final, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 26. POTESTAD DEL CONTRATANTE

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, y de cancelar el proceso y rechazar todas las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) proponentes (s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) proponentes (s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.

ARTÍCULO 27. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20 apartados 1 al 5 inclusive, del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 28. TERMINOS PARA FORMULAR IMPUGNACIONES

28.1. De impugnaciones al Pliego de Condiciones Particulares: Tres por ciento (3%) del presupuesto oficial. El plazo perentorio previsto para presentar este tipo de impugnación se fija para el **16 de noviembre hasta las 12:00 horas**.

28.2. De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial.

28.3 De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: Cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón impugnado. En caso de que se aconsejare la no aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o cuestionado.

Para este caso rige el plazo previsto en el Apartado 5, del Artículo 20, del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Para la contratación y de conformidad a la potestad contemplada en el Apartado 2, Punto 5, segundo párrafo-, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, las garantías deberán constituirse mediante el seguro de caución (Punto 3 del Apartado 2) a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

ARTÍCULO 29. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 13 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Previo a la firma de contrato, el proponentes deberá contar con la correspondiente inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.299/16.

Los proponentes extranjeros que no reúnan los requisitos legales para operar en la República Argentina como empresas locales, deberán cumplirlos como condición previa a la adjudicación.

El Contratante adjudicará el contrato al Proponente que haya obtenido el puntaje ponderado más alto.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el proponente podrá proceder a la anulación de la adjudicación y adjudicar el contrato al proponente que le sigue en el orden de puntaje ponderado, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Proponentes.

Si dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles de la correspondiente notificación de Adjudicación al oferente no estuviere en condiciones de suscribir la Orden de Compra o no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, el MIYSP podrá sin intimación previa revocar la adjudicación.

Tal decisión no dará derecho a reclamo alguno.

Operado el vencimiento de la fecha establecida como límite para la firma del Contrato sin haberse constituido la garantía de cumplimiento del Contrato indicada, el MIYSP podrá revocar la preadjudicación y ejecutar la garantía de la Oferta.

Dicho acto administrativo se podrá recurrir de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Previo intervención y dictamen de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, se emitirá la respectiva Resolución Ministerial de Adjudicación, y posteriormente se notificará al Adjudicatario para proceder a la firma de contrato.

El Contrato deberá ser firmado dentro de los treinta (30) días corridos contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El Contrato incorporará la versión final del Plan de Trabajos.

Fuerza mayor

Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

No violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 30. CESIÓN

La Firma Consultora no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni obligaciones, responsabilidades, beneficios o derechos algunos emergentes de aquel, sin el consentimiento previo del Contratante, dado por escrito, salvo la cesión o compromiso de las sumas de dinero devengadas conformes con el Contrato. En este caso deberá formalizarla por instrumento público y notificarla al Contratante por actuación notarial.

ARTÍCULO 31. SUBCONTRATACIÓN

La Consultora no podrá subcontratar por más de un treinta y cinco por ciento (35%) el total de los servicios.

La Consultora responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Firma Subcontratada como si fueran propios.

Toda Firma Subcontratada propuesta requiere aprobación escrita y previa del Supervisor. Tal aprobación no eximirá a la Consultora de responsabilidad u obligación

contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Firma Subcontratada, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

En el caso de subcontratación autorizada, la Consultora deberá requerir de la Firma Subcontratada el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por el Contrato, ello mediante nota con firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma el contrato entre el Contratante y la Consultora, incluyendo todos los documentos del Pliego de la Licitación que integran tal documentación. Dicha nota deberá ser entregada al Supervisor, como condición previa para que ésta autorice a la Firma Subcontratada a realizar los servicios.

En caso que el Contratante considere que una Firma Subcontratada incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Artículo, tendrá derecho a solicitar a la Consultora su reemplazo.

ARTÍCULO 32. SEGUROS

La Firma Adjudicataria contratará y mantendrá, a su propio costo y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación; y a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- (a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por la Firma Adjudicataria o la Firma Subcontratada, o por el Personal de cualquiera de ellos.
- (b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros (cobertura mínima \$ 1.500.000).
- (c) Seguro de responsabilidad civil profesional (cobertura mínima \$ 1.500.000).
- (d) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal de la Firma Adjudicataria y de toda Firma Subcontratada, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado (ley 24.557 y sus reglamentaciones).
- e) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes de la Firma

Adjudicatarios utilizados en la realización de los trabajos, y (iii) todos los documentos preparados por la Firma Adjudicatario en la elaboración de los trabajos.

ARTICULO 33. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Firma Adjudicatario que se contrate no podrá alegar, en caso, alguna falta de conocimiento de la documentación que sirviera de base para su contratación, la legislación vigente a nivel Nacional, Provincial o Municipal referida a los trabajos a realizar, estudios antecedentes, así como el lugar y condiciones donde se desarrollarán los trabajos y la información cartográfica, hidrometeorológica, de suelos y subsuelo, de servicios y de vías de comunicación, disponible en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, etc., pudiendo el Contratante requerir la utilización parcial o total de esta información disponible cuando a su criterio sea necesaria para la realización de los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, debiendo la Firma Adjudicatario asumir los gastos que pudieran ocasionarse a su costa y riesgo.

La Firma Adjudicatario no tendrá derecho a exigir ninguna retribución complementaria por el uso de patentes, métodos de trabajo, programas, etc. que se apliquen en el trabajo.

La Firma Adjudicatario será legalmente responsable por el uso de patentes cuya titularidad no haya sido definida ante la DIPAC y liberará o indemnizará a ésta por todas las reglamentaciones, reivindicaciones, exigencias y gastos que pudieran surgir en tales circunstancias, subrogándola en toda acción de que fuera objeto.

La Firma Adjudicatario no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto sea ejecutar o brindar servicios a la obra que se inspecciona.

Calidad de los Trabajos

La Firma Adjudicatario realizará los trabajos y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. La Firma Adjudicatario actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con las Firmas Subcontratadas o con terceros.

Conflicto de intereses

La Firma Adjudicataria debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

La Firma Adjudicataria no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Firmas Subcontratadas o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

ARTÍCULO 34. PLAZOS

Salvo especificaciones en contrario, donde se citen "días" los mismos serán considerados como "días corridos". Los plazos parciales o totales fijados en el Plan de Trabajos no podrán ser prorrogados salvo que a criterio de la DIPAC se justifique demora.

Los hechos que puedan provocar demoras en la realización de los trabajos deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) días primeros del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.

Dentro de los diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual la Firma Adjudicataria podrá solicitar su ampliación, caducando su derecho por el transcurso del término fijado.

ARTÍCULO 35. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La DIPAC realizará la supervisión de la ejecución de la obra y de la actuación de la Inspección contratada. Tomará, en consecuencia, las decisiones finales acerca de la marcha de la obra y de la relación con el Contratista. Con tal fin designará un responsable de la Supervisión de la obra, denominado en todo lo que sigue como el Supervisor, que tendrá la representación de la DIPAC en sus relaciones con el Contratista y con la Inspección contratada.

El Supervisor será responsable del seguimiento y cumplimiento de los trabajos que deba desarrollar la Firma Adjudicataria de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto, así como en todo lo que se refiere a la marcha de la obra, su calidad técnica, eventuales modificaciones de proyecto o de los

plazos y todos los aspectos de la Inspección y de la verificación del cumplimiento del Contrato de Obra.

Será el interlocutor directo del Jefe de Inspección de la Firma Adjudicataria.

Todos los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza relacionados con los trabajos que deba hacer la Firma Adjudicataria, los canalizará por medio del Supervisor.

La Firma Adjudicataria y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Supervisor. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de los trabajos, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión.

ARTÍCULO 36. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el Contratante y la Firma Adjudicataria se efectuarán mediante Órdenes de Servicio que expedirá el primero, a través de la Provincia, y Notas de Pedido que formulará la Firma Adjudicataria.

En representación del Contratante firmará el Supervisor, y por parte de la Firma Adjudicataria firmará el Jefe de Inspección.

Reglamentación de las Órdenes de Servicios

El Supervisor comunicará sus decisiones al Jefe de Inspección de la Firma Adjudicataria mediante Órdenes de Servicio por escrito, cronológicamente consignadas en un libro específico provisto por la Firma Adjudicataria, foliado por triplicado y rubricado por el Contratante. El original será para el Jefe de Inspección, el duplicado con la constancia de recepción para el Supervisor del Contratante y el triplicado se mantendrá en el libro, que quedará en poder del Contratante. Las Órdenes de Servicio incluirán los plazos acordados para su cumplimiento y los aspectos programáticos y/o metodológicos que incluya, aclare o complemente.

- “Las Órdenes de Servicio se presentarán en los términos y condiciones contractuales; cuando la Consultora considere que una Orden de Servicio se apartara de dichas condiciones, tendrá setenta y dos (72) horas para exponer su punto de vista.”
- El Jefe de Inspección de la Firma Adjudicataria se notificará de toda Orden de Servicio dentro de las 48 horas en el que le fueron notificadas y ninguna de las partes podrá negarse a recibir la comunicación oficial de la otra.

- “La Consultora no podrá eximirse de cumplir las Órdenes de Servicio impartidas invocando la no adecuación de éstas a los términos del Contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular el reclamo que estime pertinente dentro de los treinta (30) días siguientes.”
- La negativa o renuencia a notificarse por el Jefe de Inspección de la Firma Adjudicataria, se considerará incumplimiento de la Orden de Servicio. Además esa circunstancia facultará al Contratante a exigir la remoción del Jefe de Inspección.
- Para ser consideradas válidas, todas las Órdenes de Servicios deberán contar con la aprobación y ser rubricadas por el Supervisor del Contratante.
- En los siguientes casos el Supervisor obtendrá la aprobación del Contratante antes de ejercitar dichas atribuciones:
 - a) emitir una Orden de Servicio que apruebe o rechace a una Firma subcontratada propuesta.
 - b) emitir una Orden de Servicio que modifica el plazo de terminación.
 - c) emitir una Orden de Servicio que importe una alteración cuantitativa o cualitativa del Contrato que afecte al plazo contractual.
 - d) suspender los trabajos.

Reglamentación de las Notas de Pedido

El Jefe de Inspección de la Firma Adjudicataria realizará sus pedidos al Supervisor del Contratante mediante Notas de Pedido por escrito.

- Las Notas de Pedido se consignarán cronológicamente en un libro específico provisto por la Firma Adjudicataria, foliado por triplicado y rubricado por el Contratante. El original será para el Supervisor del Contratante, el duplicado con la constancia de recepción para el Jefe de Inspección, y el triplicado se mantendrá en el libro, que quedará en poder del Jefe de Inspección.
- El Supervisor deberá recibirla al solo requerimiento del Jefe de Inspección. La recepción por el Supervisor de una Nota de pedido, no implicará conocimiento ni aceptación de su contenido, aunque no hubiese formulado reserva alguna en tal sentido.

ARTÍCULO 37. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los informes, documentos y todo lo producido y entregado por la Firma Adjudicataria en virtud de este Contrato será de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), quien hará uso de los mismos con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlo como antecedente profesional.

La Firma Consultora entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

La Firma Consultora no podrá utilizar lo producido en los trabajos productos del Contrato para fines ajenos al mismo sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

La Firma Consultora y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los trabajos; ni la Firma Consultora ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los trabajos.

ARTÍCULO 38. CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

La Firma Consultora mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Trabajos, de acuerdo con principios contables aceptados en nuestro país, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitirá que el Contratante, o su representante designado periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores del Contratante.

ARTÍCULO 39. REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance de la Firma Consultora, como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, la Firma Consultora lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, debiendo contar con la aprobación del Contratante.

Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante

del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, la Firma Consultora deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptadas por el Contratante.

La Firma Consultora no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

ARTÍCULO 40. IMPUESTOS Y DERECHOS

El porcentaje de gastos impositivos contemplará el 100% del impuesto al valor agregado (IVA) más el 100% del impuesto a los ingresos brutos, correspondiente a los servicios de ingeniería.

La Firma Adjudicataria y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

La Firma Adjudicataria deberá asesorarse por su cuenta acerca de los impuestos, tasas y contribuciones, previstos en la legislación local, que deba abonar como consecuencia del desarrollo de las actividades derivadas del contrato. En todos los casos, esos montos se considerarán incluidos en el precio del contrato.

ARTÍCULO 41. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionada conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentada en original, acompañada del remito pertinente, en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en el edificio administrativo de calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, Piso 6°.

Las facturas deberán ser presentada con la documentación mencionada en el Artículo 30 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

FORMA Y PLAZO DE PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III del Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

El monto determinado en el Contrato se abonará de la siguiente manera:

a) Anticipo

Se pagará un anticipo del **diez por ciento (10 %)** del monto del Contrato, previa presentación de una Garantía de Anticipo (de la misma modalidad que la Garantía de Contrato) y por el monto total del anticipo. Se deberá acompañar en la documentación de la propuesta el plan de inversión de dicha suma a fin de poder percibir dicho anticipo. El valor de la garantía podrá ir reduciéndose conforme se va amortizando el anticipo.

Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación a partir de la fecha de su efectivo pago. (Art.11 de la Resolución N°857/16 de la Contaduría General de la Provincia (CGP).

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.”

b) Pagos

El monto restante del contrato se comenzará a pagar una vez iniciada la prestación de los trabajos, de acuerdo a la siguiente modalidad:

El 60% en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

El 30% en 36 cuotas mensuales proporcionales al avance de la obra.

El 10% en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas durante el período de garantía de la obra.

c) Ajuste

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzado por las previsiones del Anexo I del Decreto N° 1300/16 y Resolución N°857/16 de la Contaduría General de la Provincia (CGP) que aprueba el “Régimen de redeterminación de precios para contratos de prestación de servicios y provisión de Bienes”.

La Estructura de Ponderación de Insumos Principales es la siguiente:

Insumo	Incidencia	Fuente Indec
Mano de Obra	65%	Convenio Colectivo de Trabajo Empleados de Comercio
Maquinaria y equipos	10%	Índices de precios internos mayoristas (IPIM) - Máquinas y equipos (29)
Otros gastos	25%	Índices de precios internos mayoristas (IPIM) - Nivel General
	100%	

d) Solicitudes de pago

Las solicitudes de aprobación de los pagos mensuales se presentarán conjuntamente con los Informes Mensuales. Para liberar los pagos mensuales, deberá contarse con la aprobación de los informes por parte del Supervisor de la DIPAC.

ARTÍCULO 42. MULTAS

Las penalizaciones a que dará lugar el incumplimiento por parte de la Firma Adjudicataria de las obligaciones establecidas en las distintas partes de la documentación contractual, se aplicarán en forma automática, una vez detectado el incumplimiento a juicio del Supervisor y debidamente informado a la Firma Adjudicataria por las vías de comunicación habilitadas.

La aplicación de la multa no importa la pérdida del derecho del Contratante de rescindir el contrato por culpa de la Firma Adjudicataria, cuando la gravedad del incumplimiento o su permanencia en el tiempo así lo justifiquen, ni liberan a la Firma Adjudicataria de la responsabilidad que el mismo le pueda acarrear.

Todas las multas serán independientes entre sí y acumulativas. Cuando la totalidad de las multas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindirlo automáticamente por exclusiva culpa de la Firma Adjudicataria.

Los importes de las multas serán descontados de la liquidación que presente la Firma Adjudicataria correspondiente al mes en que aquél haya comunicado formalmente la aplicación de las mismas, de las siguientes o de la liquidación final, o en su defecto, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a exclusiva elección del Contratante.

El Supervisor evaluará la eximición de las penalidades citadas por casos de fuerza mayor, elevando el correspondiente informe al Contratante, quien será el que dirimirá la cuestión.

Las sumas aplicadas por multas se considerarán no reintegrables a la Firma Adjudicataria.

Multa por atrasos en la presentación de información

La falta de la presentación de la información debida en las fechas previstas al efecto, por causas imputables a la Firma Adjudicataria, pondrá a ésta automáticamente en mora, haciéndola pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al dos por diez mil (0,2%) del monto total del Contrato, hasta la recepción de la misma.

A efecto de esta multa, se considerará información debida a:

- Informes mensuales.
- Informe final.
- Informes de modificaciones de proyecto.
- Informes de evaluación técnico - económica de alteraciones / modificaciones / adecuaciones de proyecto.
- Revisiones de documentación antecedente.
- Informes de especialistas, expertos o técnicos.
- Toda otra evaluación o estudio técnico - económico solicitado por el Contratante a través del Supervisor enmarcada dentro de las prestaciones comprometidas de acuerdo a la documentación contractual, u ofrecida por la Firma Adjudicataria en su Propuesta Técnica.

Multa por incumplimiento de una Orden de Servicio

La falta de cumplimiento efectivo de acciones ordenadas por el Supervisor en el plazo estipulado en la Orden de Servicio o el que razonablemente debió observarse, por causas imputables a la Firma Adjudicataria, pondrá a ésta automáticamente en mora, haciéndola pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al dos por diez mil (0,2%) del monto total del Contrato, hasta el cumplimiento de la misma.

La falta de acuerdo respecto de la orden recibida no libera a la Firma Adjudicataria de la multa.

Multa por reemplazo del personal afectado a los trabajos

El personal profesional y técnico del Plantel Básico deberá tener dedicación exclusiva y estar permanentemente afectado a los trabajos. Se entiende que el Jefe de Inspección estará permanentemente disponible para atender temas vinculados a los trabajos aun cuando su lugar físico de estadía podrá no ser el lugar de los trabajos.

Toda ausencia injustificada de los integrantes del Plantel Básico, a juicio exclusivo del Supervisor, será penada de la siguiente manera:

- Jefe de Inspección medio por ciento (0.5 %) del monto de la Cuota Mensual, por día de ausencia injustificada.
- Para cada uno del resto de los integrantes: tres décimas por ciento (0.3 %) de la Cuota Mensual, por día de ausencia injustificada.

El Supervisor se reserva la potestad de solicitar el reemplazo del personal afectado en los trabajos que por razones, que a juicio exclusivo de la misma, no satisfaga las necesidades de la contratación.

Multa por incumplimiento de las tareas asignadas

La falta de cumplimiento de cualquiera de las actividades incluidas en el Plan de Trabajos, por causas imputables a la Firma Adjudicataria, pondrá a ésta automáticamente en mora haciéndola pasible de la aplicación de una multa diaria de entre el 3‰ y el 5‰ del valor de la cuota básica correspondiente, para la primera semana, entre el 5,1‰ y el 1% del valor de la cuota básica correspondiente, para la segunda semana y entre el 1,1% y el 3% del valor de la cuota básica correspondiente, hasta que se subsane el incumplimiento. Si su cumplimiento hubiera devenido imposible, la multa será equivalente al 3% del monto total del Contrato.

La graduación de la multa se hará considerando la gravedad del incumplimiento y las reincidencias en el mismo, siendo agravante que el incumplimiento se refiera a tareas que especialmente requieran de la presencia física de su personal.

Multa por incumplimientos varios

El Contratante podrá aplicar una multa de hasta el uno por ciento (1 %) del monto de contrato, dependiendo de la gravedad de la falta y del eventual descargo presentado, por el incumplimiento de obligaciones que no se encuentre previsto en los numerales precedentes.

Notificaciones

Habiendo detectado el Supervisor un incumplimiento, notificará al Jefe de Inspección mediante Orden de Servicio en la que se indicará lugar, fecha, hora y demás

circunstancias que pudiera corresponder, pudiendo el Jefe de Inspección dentro de los siguientes cinco días efectuar su descargo, que será considerado previo a la aplicación de las multas.

El Contratante notificará fehacientemente la aplicación de las penalidades aplicadas previo a su ejecución.

ARTÍCULO 43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud del Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, se resolverá ante el Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (ver Declaración Jurada del Formulario A1).

ARTÍCULO 44. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1) Expiración del plazo contractual una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas sus obligaciones.
- 2) Por decisión del Contratante por razones de fuerza mayor.
- 3) Mutuo acuerdo.
- 4) Rescisión por incumplimiento de la Firma Adjudicataria de las obligaciones a su cargo.

Rescisión por causas imputables a la Firma Adjudicataria

Sin que la siguiente enunciación sea limitativa, el Contratante podrá declarar rescindido el Contrato por culpa de la Firma Adjudicataria, a su sólo juicio, si:

- 1) El monto acumulado de las multas excediese el diez por ciento (10%) del monto del Contrato.
- 2) La Firma Adjudicataria incurriese en incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

- 3) La Firma Adjudicataria o cualquiera de las firmas integrantes, en caso de una Asociación Temporal, quebraran, o si se hubiese hecho lugar a un pedido de quiebra presentado contra cualquiera de ellas, o solicitara cualquiera de ellas su propia quiebra, o si mediara ejecución sobre sus bienes que por su monto pudiera afectar la ejecución de las trabajos establecidos en el contrato.
- 4) La Firma Adjudicataria transfiriera, cediese o subcontratara total o parcialmente el contrato sin autorización del Contratante.
- 5) La Firma Adjudicataria no hiciera entrega de los Informes Mensuales de actividades, treinta (30) días después de que vencieran los plazos correspondientes.
- 6) La Firma Adjudicataria no iniciara los trabajos dentro de los treinta (30) días posteriores al plazo establecido en la Cláusula Iniciación de los Trabajos.
- 7) La Firma Adjudicataria suspendiera injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un período mayor a los treinta (30) días.

El Contratante notificará a la Firma Adjudicataria su decisión de resolver el Contrato indicando la causa en que se funda. Si transcurridos diez (10) días de esta notificación, el Contratante no recibiera ninguna explicación satisfactoria de la Firma Adjudicataria, notificará en forma fehaciente la rescisión del Contrato.

La resolución tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se produciría sin perjuicio de cualquier reclamo que el Contratante pudiera formular contra la Firma Adjudicataria. Al recibo de la notificación la Firma Adjudicataria deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todos los trabajos.

En caso de rescisión por culpa de la Firma Adjudicataria, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, o terminación del Contrato. Por otra parte, el Contratante ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato, además de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

El Contratante podrá en este caso, adjudicar el contrato por el trabajo restante, al siguiente Proponente en el orden de preadjudicación.

ARTÍCULO 45. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con la mera inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al Artículo 7 del Decreto

1299/16 “Régimen único de contrataciones financiadas con Organismos Multilaterales de Crédito”, la inscripción será requisito previo a la firma del contrato y acreditar situación fiscal ante la AFIP.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Artículo 24 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Formarán parte del mismo:

- La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° 1.300/16;
- El PCG aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;
- El PCP, sus Términos de Referencia y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
- La oferta ;
- La adjudicación;
- La orden de compra

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente PCP como Anexo 3.

La presente Licitación se enmarca en el Proyecto de “Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”, Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina)- Préstamo CAF 9088(Etapa I).

ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por el Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1.300 Reglamentario de la Ley 13.981.

ARTÍCULO 48. DECRETO 4.041/96

Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-

contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectarán originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto 4.041/96.

FORMULARIO A1

DECLARACIÓN JURADA

.....de..... de 2.01..

Señores
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 7 N° 1267- Piso 6° - La Plata

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección de Obra
Técnica y Socio-ambiental de la obra
**“Proyecto de Construcción del Acueducto
Río Colorado – Bahía Blanca”.**

En mérito a la convocatoria de la referencia, la firma o asociación de Firmas..... que represento tiene el agrado de presentar a su consideración la presente propuesta para la *Prestación del Servicio de Inspección de Obra Técnica y Socio-ambiental de la obra “Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”.*

La propuesta de la firma ha sido preparada de acuerdo a las condiciones y ordenamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Términos de Referencia de la Licitación.

Declaramos la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica suministre a el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para la verificación de la documentación que presentamos, y en caso de verificarse cualquier incorrección en la misma nos damos por notificados que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tiene el derecho de invalidar nuestra presentación.

Declaramos también no haber tenido restricción ni impedimento alguno para el acceso a la documentación disponible en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dentro del período de preparación y presentación de las propuestas.

Declaramos conocer el lugar correspondiente a los trabajos a realizar, haber recogido los datos necesarios y nos comprometemos a realizar los trabajos a que se refiere la documentación del Pliego de Bases y Condiciones y sus Términos de Referencia.

Nos comprometemos a proporcionar cualquier información adicional que nos fuera requerida, relacionada con la documentación exigida por las Especificaciones para la presente Licitación.

Expresamos nuestro completo conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.981, su Reglamentario Decreto N° 1.300/16, los Lineamientos CAF, Decreto N° 1.299/16 y todo requisito contenido en el Contrato del Préstamo, y que poseemos y conocemos el Pliego de Bases y Condiciones y sus Términos de Referencia que nos han sido entregados por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, como asimismo las Circulares Aclaratorias emitidas por dicha Repartición, y estamos de acuerdo que la documentación presentada sea evaluada por la Comisión de Evaluación que designe esa Dirección para determinar, en base a los criterios de evaluación consignados en el Pliego, el Puntaje Final de las Propuestas producto de la combinación de los precios con el puntaje técnico de cada Propuesta.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

En tal sentido renunciamos en forma expresa a cualquier reclamo que pudiera surgir de la decisión que emanara del examen de las propuestas, aceptando que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a su criterio y discreción fije el Orden de Méritos correspondiente.

A todos los efectos aceptamos dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite, ante el correspondiente Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

Atentamente

Nombre y sello de la Firma / Grupo

Nombre y firma del Representante Legal

FORMULARIO A2

CARTA DE IDENTIFICACIÓN (IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE)

..... de de 2.01..

Señores
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 7 N° 1267- Piso 6° - La Plata

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección de Obra Técnica
y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de
Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía
Blanca**”.

De nuestra consideración:

La firma o asociación de firmas.....
que suscribe, convocada a la licitación de la referencia, adjunta a esa Dirección sus
pertinentes datos identificatorios, detallados a continuación:

- 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
- 2. Domicilio real:**
 - 2.1. Teléfono:**
 - 2.2. Código Postal:**
- 3. Domicilio legal en La Plata:**
 - 3.1 Teléfono:**
- 4. Correo electrónico:**

Adjunta asimismo, la documentación societaria de la firma, debidamente legalizada,
incluyendo Instrumentos de Constitución o Estatutos, Última acta de distribución de
cargos, Balances de los dos (2) últimos ejercicios certificados por Contador Público,
Inscripción en el Registro Público de Comercio, números de CUIT, Ingresos Brutos y
Sistema Previsional.

Nombre y sello de la Firma / Grupo

Nombre y firma del Representante Legal

FORMULARIO A3

COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA

.... de de 2.01..

**Señores
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 7 N° 1267- Piso 6° - La Plata**

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección de Obra Técnica
y Socio-ambiental de la obra **“Proyecto de
Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía
Blanca”**.

El/Los suscripto/s, en representación de la firma o asociación de firmas.....
habiendo estudiado el Pliego de Bases y Condiciones y sus Términos de Referencia
para la licitación de marras, manifiesta/n que la propuesta presentada por la misma será
mantenida por el término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de presentación
de las propuestas.

**Nombre y sello de la Firma/Grupo
Legal**

Nombre y firma del Representante

FORMULARIO A4**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

[En el siguiente formato, proporcione información sobre cada uno de los trabajos para los cuales su firma y cada uno de los asociados (UT) para esta propuesta fueron contratados legalmente, como personas jurídicas, o como una de las principales firmas integrantes de una asociación, y que satisfagan las condiciones de calificación técnica solicitadas en el presente pliego

Nombre del trabajo:	Valor aproximado del contrato:
País: Lugar dentro del país:	Duración del trabajo (meses):
Nombre del Contratante:	Número total de persona-meses para realizar el trabajo:
Dirección:	Valor aproximado de los trabajos realizados por su firma bajo el contrato :
Fecha de iniciación (mes / año): Fecha de terminación (mes / año):	Número de persona-meses profesional proporcionado por consultores asociados:
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:	Nombre de funcionarios de nivel superior de su empresa involucrado y funciones desempeñadas (indique los perfiles más significativos tales como Director/ Coordinador de Proyecto, Jefe del equipo):
Descripción narrativa del trabajo:	

Nombre de la firma: _____

Se debe adjuntar documentación que certifique la información brindada en el presente formulario. En el caso de trabajos en ejecución deben adjuntarse certificados emitidos por el Contratante que indique el porcentaje de avance.

Se debe indicar cual o cuales de los antecedentes presentados satisfacen las condiciones necesarias establecidas en el artículo 24 numeral 1.

FORMULARIO A5

FORMULARIO PLAN DE TRABAJO

N°	Actividad ¹	Meses ²									
		1	2	3	4	5	6	7	8	n	
1											
2											
3											
4											
5											
n											

- 1 Indique todas las actividades principales del trabajo, incluyendo entrega de informes (por ejemplo, inicial, provisional, informes finales), y otras etapas tales como aprobaciones por parte del Contratante. Para tareas en varias fases, indique separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.
- 2 La duración de las actividades deberán ser indicadas en un gráfico de barras.

FORMULARIO A6 - A

ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

[Proporcione aquí una descripción breve de dos páginas de los antecedentes y organización de su firma/ entidad y de cada uno de los asociados con este trabajo].

FORMULARIO A6 - B

NÓMINA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y TÉCNICO

1. Personal Profesional				
Nombre del personal	Matrícula N°	Área de Especialidad	Cargo asignado	Actividad asignada
2. Personal Técnico				
Nombre del personal	Matrícula N°	Área de Especialidad	Cargo asignado	Actividad asignada

FORMULARIO A7-A

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS

..... de.....de 2.01..

Señores
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 7 N° 1267- Piso 6° - La Plata

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección de Obra Técnica y
Socio-ambiental de la obra "**Proyecto de Construcción del**
Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca".

Yo,....., me comprometo a realizar la
Prestación del Servicio de Inspección de Obra Técnica y Ambiental de la obra "**Proyecto de**
Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca", en el caso que el mismo sea
adjudicado a la Firma

Asimismo declaro no estar comprendido dentro de las incompatibilidades indicadas en el
Pliego de Bases y Condiciones.

Adjunto por otra parte mi correspondiente Currículum Vitae;

Firma y Sello

FORMULARIO A7-B

CURRICULUM VITAE

1. Cargo propuesto [solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición]: _____

2. Nombre de la firma: [inserte el nombre de la firma que propone al candidato]:

3. Nombre del individuo: [inserte el nombre completo]:

4. Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

5. Educación: _____

[Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones. Grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.]

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece: _____

7. Otras especialidades: _____

[Indicar otros estudios significativos desde los grados indicados bajo el 5 – Dónde obtuvo la educación]:

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: _____

—

[Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años]

9. Idiomas _____

[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre en hablarlo, leerlo y escribirlo]

10. Historia de Trabajo [Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados]:

Desde [Año]: _____ Hasta [Año] _____

Empresa: _____

Cargos _____ desempeñados:

11. Detalle de las actividades asignadas [Enumere todas las tareas que desempeñará bajo este trabajo]

12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas [Entre todos los trabajos que el individuo ha desempeñado, complete la siguiente información para aquellos que mejor demuestran su capacidad para ejecutar las tareas enumeradas bajo el punto 11.]

Nombre de la tarea o proyecto: _____

Año: _____

Lugar _____

Contratante: _____

Principales características del proyecto: _____

Actividades desempeñadas: _____

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este Currículum Vitae describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o destitución, si ya estoy contratado.

Firma y Sello

FORMULARIO A9

ACTA DE DESIGNACIÓN DEL JEFE DE INSPECCIÓN

.... de de 2.01..

Señores
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 7 N° 1267- Piso 6°- La Plata

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la Obra **“Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”**.

El/los suscriptos, en representación de la firma o asociación de firmas.....
....., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° “Contenido de los sobres” del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de la referencia, designan como Jefe de Inspección de la citada firma a con título profesional universitario dey matrícula profesional n°

El acepta la designación efectuada en el párrafo anterior para el supuesto que la firma..... sea adjudicataria de los trabajos licitados.

Nombre y sello de la Firma / Grupo

Nombre y firma del Representante Legal

Firma y Sello del Jefe de Inspección

FORMULARIO B1



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra *“Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”*.

La Plata, de de 2018.

Nombre y Firma Representante Legal
Carnet de Inscripción en Ley _____
N° _____

Nombre y Firma Representante Técnico
Carnet de Inscripción en Ley _____
N° _____

La f de Firmas

_____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de esta ciudad,

habiendo examinado el Pliego de Bases y Condiciones para la Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra: **“Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos ciento veintiséis Millones (\$ 126.000.000,00), como así recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a realizar los trabajos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones por un total de _____

correspondiente un _____ % de _____ sobre el presupuesto oficial, declarando que acepta dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite, ante el correspondiente Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

FORMULARIO B3**COSTOS DIRECTOS**

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

SUELDOS PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASIGNADO AL PROYECTO

(TODAS LAS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

1	2	3	4	5	6
NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO O FUNCIÓN	HOMBRES/MES	SUELDO MENSUAL EN \$	SUB-TOTAL (4 X 5) EN \$
				TOTAL	

FORMULARIO B4

OTROS COSTOS DIRECTOS

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

SUB-CONTRATOS DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS

(TODAS LAS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

Nombre de la Firma Subcontratada	Nacionalidad	Tiempo a Desarrollar	Costo previsto Expresado en \$

NOTA 1 En el caso de subcontratos deben adjuntarse especificaciones y cantidades de trabajo a ser subcontratados.

FORMULARIO B5

OTROS COSTOS DIRECTOS

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

ALQUILERES

(TODAS LAS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario En \$	Monto expresado En \$
1 Oficina				
2 Campamento				
3 Vehículos				
4 Avión				
5 Equipos de computación				
6 Software				
7				
Total				

FORMULARIO B6**OTROS COSTOS DIRECTOS**

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

VARIOS

(TODAS LAS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO EN \$	COSTO TOTAL EXPRESADO EN \$
TOTALES				

FORMULARIO B7**OTROS COSTOS DIRECTOS**

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

PASAJES

(TODAS LAS CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

ORIGEN Y DESTINO	NOMBRE DEL PERSONA L	MEDIO DE TRANSPORT E	NUMERO DE VIAJES	COSTO UNITARIO EN \$	TOTALES EXPRESADO S EN \$

FORMULARIO B9

CUADRO RESUMEN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS

Ref.: Prestación del Servicio de Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra “**Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca**”.

MONTOS EXPRESADOS EN PESOS \$

A) PERSONAL:

1) Sueldos del Personal Profesional asignado al Proyecto (Formulario B2)\$

2) Sueldos del Personal Técnico y Auxiliar asignado al Proyecto (Formulario B3)\$

SUB TOTAL "A" COSTO DE PERSONAL\$

B) SUB-CONTRATOS (Form. B4)\$

C) ALQUILERES (Form. B5)\$

D) VARIOS (Form. B6)\$

E) PASAJES Y VIÁTICOS (Forms. B7 y B8)\$

F) BENEFICIOS (..... % DEL SUBTOTAL A)\$

COSTO DE LOS TRABAJOS SIN IMPUESTOS

G) TASAS Y CONTRIBUCIONES A PAGAR AL COLEGIO DE INGENIEROS\$

(A+B+C+D+E+F+G)\$

H) IMPUESTOS (..... % DE A+B+C+D+E+F+G)\$

COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS

(A+B+C+D+E+F+G+H)\$

COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS (EN LETRAS)

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La Consultora deberá desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que el Contratista ejecutará las obras cumpliendo en forma efectiva con las estipulaciones contenidas en su respectivo contrato, en los diseños y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de los proyectos que integran dicho contrato.

La Consultora contará con toda la documentación de la obra para su análisis y seguimiento.

La Consultora será asimismo responsable del control técnico–administrativo de las obras y exigirá que estas se realicen dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además, todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar, posibles impactos negativos en el medio ambiente.

La Consultora se encargará de preparar y elevar al Contratante los documentos e informes de la marcha de los trabajos, según las modalidades de práctica para ello y lo que se indique en estos TDR.

La Consultora exigirá que las obras se realicen dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, verificando y aprobando:

- El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle.
- La calidad de los materiales ingresados a la obra conforme a las especificaciones técnicas.
- La correcta ejecución de la obra y su respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social en tiempo y forma, a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos.

Asimismo deberá:

- Informar todo tipo de reclamo o cuestión técnico-administrativa y
- Realizar la medición y certificación de obra.
- Observar todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar posibles impactos negativos en el medio ambiente, haciendo cumplir las especificaciones ambientales establecidas en el Documento de Licitación.

La Consultora será responsable “per sé” por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas ejecutadas y también por todos los aspectos contractuales.

2) DURACION DE LOS SERVICIOS - SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

Dada su naturaleza, la duración de los servicios de la consultora estará íntimamente relacionada con el plazo de ejecución de las obras, que será de un máximo de 36 meses, con un plazo de garantía de 12 meses, contados a partir de la recepción provisoria. Durante este período de garantía, la Consultora debe estar disponible ante cualquier requerimiento justificado del Contratante. Asimismo, con antelación a la Recepción Definitiva de la obra, debe estar presente y verificar todos los procedimientos inherentes a esta etapa.

En mérito a ello al finalizarse las obras, el plazo de ejecución de los servicios del consultor será de 36 meses, con un plantel de inspección, más los 12 meses, hasta la finalización del plazo de garantía, en que será necesario un equipo de trabajo reducido para el control del estado de los trabajos ejecutados.

Para el caso en que la obra sufra ampliaciones de plazo que resulten con motivo de factores climáticos adversos, y que en conjunto no superen los sesenta (60) días, el plazo de los servicios se extenderá por idéntico plazo, sin que esto signifique modificación alguna en el monto total de dichos servicios.

Para el caso en que la obra tenga una extensión mayor o menor a la prevista en el contrato de obra original, exceptuando el supuesto expresado en el párrafo precedente, la duración del contrato de Inspección se entenderá modificada en idéntico sentido. Sin perjuicio de que el ajuste del plazo de prestación de los servicios deberá reflejarse mediante una modificación del contrato de consultoría, cuando se trate de incrementos en el plazo de obra, su vigencia (para la consultora) operará desde que las ampliaciones (del plazo de obra) fueran aprobadas formalmente por el Contratante.

En todos los demás casos de extensión de plazo o cuando la finalización de la obra se produzca antes de la fecha contractual de terminación, la retribución de la consultora será incrementada o reducida, respectivamente, en la misma proporción del incremento o reducción de los servicios.

En caso de paralización de las obras por causa no imputable a la Consultora, el contrato se entenderá automáticamente suspendido en todos sus efectos, a partir de los quince (15) días corridos de efectuada la notificación a la Consultora por parte del Contratante, sin que la Consultora tenga derecho al cobro de las cuotas convenidas desde la fecha expresada hasta la reanudación de los trabajos. La consultora recibirá en dicho periodo

el pago proporcional correspondiente a los costos fijos de su presupuesto según ello quede establecido en el contrato, los cuales corresponderán a todos aquellos gastos mensuales en los que la consultora deba incurrir durante el periodo de suspensión y que no pudiere razonablemente evitar. En su Oferta económica el proponente deberá declarar dicha proporción respecto al monto total del contrato.

Si la interrupción de los trabajos se prolongase por más de sesenta (60) días corridos, la Consultora tendrá derecho a la rescisión del contrato.

3) PERSONAL Y EQUIPO DE LA CONSULTORA

La Consultora asignará el personal profesional y técnico idóneo a tiempo completo y dedicación exclusiva y a tiempo parcial, en número suficiente, y por el tiempo y períodos necesarios para cumplir cabalmente con la totalidad de las funciones que le serán encomendadas.

Los especialistas que proponga la Consultora deberán actuar en función de las reales y efectivas necesidades que pudieran ser requeridas durante el desarrollo de la Inspección.

La distribución diaria de las horas de trabajo se determinará de manera de adecuarla al horario de trabajo de la Empresa constructora de la Obra.

Las retribuciones por trabajos realizados en horarios extraordinarios y/o durante los días de descanso obligatorio y/o feriados, serán por cuenta de la Consultora, debiendo prever en su propuesta los gastos que ello ocasione.

Personal afectado a la obra

Se establece que la Consultora deberá afectar como mínimo a cada Inspección de Obra, el Plantel Profesional y Técnico y con los antecedentes indicados en el Artículo 24 de este PCP.

Asimismo deberá disponer de suficiente personal de apoyo (ingenieros, sobrestantes de obra, administrativos) para la total y acabada ejecución de las tareas de acuerdo con su propuesta y el alcance establecido en este Pliego.

El Proponente deberá indicar aquellos otros especialistas y/o técnicos que considere necesarios y deberá identificarlos en los Formularios A6, A7-A y A7-B y A8.

Durante la ejecución de sus servicios, la Consultora no podrá sustituir al plantel profesional y técnico nominado, salvo que se acrediten razones extraordinarias y que a juicio del Contratante los reemplazantes propuestos tengan antecedentes, jerarquía y capacidad equivalente o superior a los sustituidos.

El Contratante podrá exigir el reemplazo de cualquier personal que, a su sólo juicio, observase mala conducta o fuese negligente o incompetente en su trabajo. Todos los gastos que ocasione su retiro serán a cargo de la Consultora.

Equipos

El equipo mínimo que deberá afectar la Consultora es el siguiente:

- 3 vehículos 4 x 4
- 2 vehículos 4 x 2
- 2 Estaciones totales
- 5 Niveles

La Firma Adjudicataria tomará a su cargo todos aquellos insumos (oficinas, equipos, movilidades necesarias, pasajes, traslados, el alojamiento de todo el personal que trabaje en campo, etc.,) para el total cumplimiento de sus obligaciones.

4) RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LA CONSULTORA

Las responsabilidades específicas de la Consultora deberán ser cumplidas en forma compatible con los mejores estándares técnicos y siguiendo las prácticas usuales en la prestación de servicios de similar naturaleza a la contratada.

Dichas responsabilidades incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes aspectos:

A) DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.

- Revisar, aprobar y elevar al Contratante, la documentación de proyecto.
- Controlar los cómputos de obra definidos por el Proyectista a los efectos de advertir, previo a la firma del Acta de Replanteo de Obra, cualquier error u omisión en el Proyecto en este aspecto, y luego firmar una declaración jurada en la que conste que se han verificado los cómputos y no se han encontrado errores u omisiones
- Alertar con antelación, sobre posibles problemas relacionados con la liberación de la traza y sobre gestiones con los servicios públicos, para no producir demoras ni daños a terceros.
- Replanteo de puntos fijos de la planialtimetría de la obra, suministrando al Contratista de obra, toda la información topográfica, referente a ubicación de estacas y medidas, que sea necesaria para asegurar el correcto Replanteo de la Obra.

- Revisar y aprobar, de conformidad con el Contratante, los cronogramas físico, de inversión y financiero preparados por la Contratista para la ejecución de las obras, y teniendo en cuenta las limitaciones que pudieran existir por razones de clima u otras circunstancias previsibles.
- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental propuesto por el Contratista y verificar que se corresponde con lo especificado en el Marco Conceptual para el Manejo Ambiental y Social y sus Anexos.
- Presentar documentación relacionada al cumplimiento de exigencias impositivas, laborales y seguros de la Contratista.
- Realizar las acciones que correspondan, de acuerdo al Pliego, para que se inicien formalmente los trabajos.
- Suscribir junto al Contratista y el contratante el Acta de inicio de los trabajos, en las condiciones que establezca el Pliego de la obra.
- Verificar el cumplimiento de los cronogramas físico, de inversión y financiero y efectuar las actualizaciones necesarias cuando fueran justificadas.
- Verificar la disponibilidad de personal técnico del Contratista y exigir que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para realizar el trabajo dentro de los estándares de calidad establecidos en las especificaciones del proyecto.
- Verificar que la Oficina de obra cuente con la documentación mínima necesaria para llevar a término y correctamente la construcción, no debe faltar: Juego Completo de Pliego General de Condiciones y Especificaciones, Cómputos, Presupuestos y Planos, Copia del Acta de Replanteo e Instrucciones adjuntas (si las hubiera), Libro diario de obra, Libro de jornales, Libro de órdenes de servicio a la Contratista, Documentación correspondiente al control de cada ítem de trabajo, Carpeta con copia de los certificados mensuales extendidos a la Contratista, Planillas de marcha de Obra, Planillas diarias de movimiento de materiales comerciales ingresados a Obra, Movimiento de equipos, Copias de Notas e Informes al Contratante, Comprobante de envío de muestras a laboratorios externos (si las hubiera), Documentación de aprobación de Modificaciones de obra (si las hubiera), Copia de los resultados de todos los ensayos correspondientes a la obra.

- Llevar un registro diario de las condiciones meteorológicas: precipitación (pluviógrafo), temperatura, asoleamiento, así como de su efecto en las condiciones de trabajo del contratista.
- Comprobar la existencia de los equipos indicados en la propuesta del Contratista, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados.
- Verificar que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen con la oportunidad necesaria para evitar demoras y paralizaciones en la ejecución de las obras, de acuerdo con el cronograma de trabajo y la forma de ejecución de las tareas.
- Proponer al Contratante cualquier cambio que se estime necesario en los planos y/o lista de cantidades de obra para corregir eventuales errores u omisiones en los documentos del proyecto, que no hayan sido detectados en el mes previo al Acta de Replanteo, o para adecuar los diseños a cualquier variación que pudiera haber ocurrido en las condiciones de la obra, en el tiempo transcurrido entre la elaboración de los diseños y la ejecución de las obras, optimizando los mismos a fin de evitar mayores inversiones.
- Revisar los Subcontratos de la Contratista, de manera que se asegure que el Subcontratista está al nivel requerido por la envergadura de la Obra.
- Realizar la verificación del Control de Calidad efectuado por el Contratista, verificar la calidad de todos los trabajos, verificar el cumplimiento de los métodos de autocontrol de calidad a ejecutar por el Contratista y realizar ensayos de los materiales incorporados o por incorporar a la obra, según sea necesario como método de auditoría, y toda otra tarea de control y garantía de calidad de las Obras. Deberá mantener un Registro Diario.
- Llevar actualizados, libros de comunicaciones con el Contratista, tales como: Órdenes de Servicio, Notas de Pedidos, Actas, etc., así como también un Libro de Partes Diarios de la obra.
- Vigilar que con motivo de las obras no se produzcan daños a personas, infraestructura o propiedades.
- Comprobar que se han adoptado medidas adecuadas de seguridad en el tránsito, cuando deban ejecutarse desvíos con motivo de los trabajos, garantizando la circulación tanto diurna como nocturna.

- La Inspección deberá aprobar por escrito los trabajos que realice la Contratista, de manera que ésta pueda avanzar en sus tareas. En el caso que no se apruebe un trabajo o se solicite la suspensión de alguna tarea por no cumplir con las condiciones requeridas, deberá hacerse en forma tal, que interfiera lo menos posible con el normal avance de la Obra.
- Realizar mensualmente las mediciones y cálculos necesarios para determinar las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista para la ejecución de los certificados; revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de pago presentadas por éste.
- Celebrar reuniones mensuales o con mayor frecuencia si así lo estableciera el Contratante, con el personal del Contratante y con los Contratistas para evaluar el avance de los trabajos, detectar los problemas que pudieran haber surgido y proponer medidas correctivas. Con tal fin se confeccionarán gráficos de control de obra, con los resultados de ensayos y mediciones realizados, utilizando técnicas estadísticas para su interpretación. Se analizarán las tendencias del proceso anterior y se evaluarán las medidas correctivas que correspondan.
- Mantener actualizada la información necesaria para el cálculo de los índices que se aplicarán para realizar la redeterminación de precios y calcular el monto de las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder a los Contratistas, según se establecen en el Pliego de Licitación.
- Revisar y dar el visto bueno a las redeterminaciones de precios que presente el Contratista, según lo establecido en el pliego de licitación.
- Revisar y hacer recomendaciones al Contratante relacionadas con posibles multas, reclamos de parte de los contratistas para prórrogas del plazo contractual, pagos por trabajos adicionales, aplicación de cláusulas de reajuste.
- Presentar al Contratante los informes mensuales técnicos y financieros proporcionando información sobre los pagos efectuados y los saldos por ejecutar, con proyecciones del probable costo final de las obras.
- Realizar la inspección previa a la Recepción Provisoria de las obras, hacer las observaciones pertinentes y comprobar que se hayan cumplido las recomendaciones formuladas antes de emitir el Informe Final para la aceptación de esos trabajos.

- Elaborar los informes finales de obras y la medición sobre la base de la cual se hará la liquidación definitiva de los saldos por pagar al Contratista.
- Elevar al contratante para su aprobación con los comentarios correspondientes, el Informe Final que el Contratista debe presentar de acuerdo con el Pliego de Licitación de la obra.
- Revisar, aprobar y elevar al Contratante los planos finales confeccionados por la Contratista, de los trabajos que vayan a quedar ocultos al final de la Obra, antes que queden ocultos, mostrando todos los elementos del Proyecto, tal como han sido construidos (conforme a obra), y entregarlos al Contratante.
- Presentar a la contratante los Informes Mensuales y las planillas mensuales de asistencia del Equipo Residente en Obra y los Especialistas que actuaron en ese lapso para la aprobación de los pagos mensuales consecutivos a la Consultora.

En los siguientes casos la Inspección de Obra **obtendrá la aprobación del Contratante antes de ejercitar dichas atribuciones:**

- a) emitir una Orden de Servicio que apruebe o rechace a un subcontratista propuesto.
- b) emitir una Orden de Servicio que modifica el plazo de terminación.
- c) emitir una Orden de Servicio que importe una alteración cuantitativa o cualitativa del Contrato que afecte al plazo contractual.
- d) suspender los trabajos.

B) LUEGO DE TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- Revisar, aprobar y elevar al Contratante, los planos finales confeccionados por la Contratista que muestren todos los elementos del proyecto, tal como han sido construidos (conforme a obra), y entregarlos al Contratante dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, siguientes a la Recepción Provisoria de las obras, excepto los planos de los trabajos ocultos que ya debieron ser entregados anteriormente.
- Si lo hubiere, evaluar y elevar para su aprobación el Manual de Operaciones y de Mantenimiento, elaborado por la Contratista, de acuerdo con el Pliego de Licitación de la obra y entregarlos al Contratante.
- Controlar el estado de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía.

- Frente a la detección de defectos, intimar al contratista para que subsane los mismos en el plazo que corresponda, de acuerdo a la documentación contractual. Asimismo, informará al Contratante sobre las causas de su origen y la eventual atribución de responsabilidad.
- En su caso, realizar las diligencias necesarias para que el Contratante pueda hacer ejecutar los trabajos por terceros, y a cuenta del contratista, cuando éste no hubiese encarado la corrección de defectos en el tiempo de la intimación. A ese efecto, realizará un relevamiento de las tareas necesarias a ejecutar para reparar los defectos y elaborará el cómputo y presupuesto de las mismas.
- En caso que la Contratista debiera efectuar correcciones o reparaciones durante este período a las obras construidas, el Consultor deberá realizar todas las tareas de inspección necesarias para la aprobación de los trabajos, con el mismo alcance que las tareas realizadas por él durante la etapa de construcción.
- Controlar el cumplimiento de las tareas de mantenimiento a cargo de los contratistas.
- Asistir al Contratante en las tareas de recepción definitiva de los trabajos.
- Todos los informes, ya sean parciales o finales, deberán efectuarse impresos en papel y en soporte digital, en formatos fácilmente reproducibles, tales como Autocad y MS Office.

5) RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS SOCIO-AMBIENTALES DEL CONSULTOR

La presente especificación establece las actividades para asegurar que el Contratista ejecute las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, que contienen las Medidas de Prevención, Mitigación y el Plan de Gestión Ambiental y Social previstas para la etapa de construcción, mantenimiento y operación de las obras, hasta su recepción provisoria, con el objeto de prevenir y mitigar los Impactos Ambientales negativos y potenciar los positivos, producidos por la ejecución de las distintas tareas necesarias para su materialización.

La consultora deberá controlar la aplicación por parte de la Contratista de la Legislación Ambiental vigente, aplicable a las obras principales y complementarias del Proyecto y los requerimientos de los Organismos de Crédito en materia Ambiental, en los ajustes de los diseños y de la planificación para ejecución de la Obra, la construcción, puesta en marcha, pruebas de recepción e instrucciones para la operación y el mantenimiento de la obra. También deberá aplicar lo establecido en el MGAS del Programa.

En particular, deberá velar por los derechos establecidos en la Constitución Nacional referidos a la materia ambiental (art. 41) y garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, la cual establece en su Artículo 1° los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, de su Decreto Reglamentario N° 2413/02, así como de toda Legislación Provincial y Municipal concurrente.

Deberá cumplir y hacer cumplir durante todo el período del contrato, todas las normativas ambientales, laborales, de riesgos del trabajo y de higiene y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el derecho del trabajador y de terceros, que corresponda aplicar por estar vigente, se encuentre o no indicada en las especificaciones técnicas del Pliego de Licitación y en las Circulares.

Es obligación contractual de la consultora asegurar el cumplimiento por parte de la contratista de todas las Especificaciones Técnicas Ambientales-Sociales Particulares incluidas en el pliego.

La consultora deberá incluir en forma separada, o como acápite aparte, en su informe mensual, información sobre el cumplimiento general de sus responsabilidades ambientales y sociales, y en particular sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales, sobre los avances del Plan de Gestión Ambiental y Social y sus eventuales ajustes, si los hubiere, detallando las medidas de mitigación, los programas, y las instrucciones u órdenes deservicio con injerencia ambiental que se hubiesen producidos en el período abarcado en el informe.

Los informes serán identificados como Informes Ambientales de Seguimiento.

En caso de presentarse situaciones o sucesos extraordinarios, la consultora, informará de manera inmediata a la supervisión sobre dicho evento, sus implicancias, acciones, etc.

La consultora está obligada a considerar las observaciones ambientales de la Supervisión ya desarrollar las acciones requeridas por ésta.

Deberá velar por el estricto cumplimiento de las medidas que correspondan aplicar, en lo referente a contaminación de suelos, aire, aguas subterráneas y superficiales; ruido y vibraciones; contingencias tales como incendios, derrames, etc.; utilización de productos peligrosos o contaminantes y explosivos; manejo y disposición final de efluentes y residuos sólidos asimilables a urbanos, peligrosos y/o patológicos; manejo y permisos de áreas de préstamo y diseño de explotación; protección del patrimonio histórico

cultural, arqueológico, paleontológico, arquitectónico, escénico, antropológico y natural; prevención de enfermedades endémicas, epidémicas o infecto contagiosas en operarios y población afectada por el proyecto; higiene y seguridad; riesgos del trabajo; protección de la flora y la fauna; control de procesos erosivos; calidad de vida del personal de la obra y de la población afectada, evitando afectar la infraestructura y equipamiento de servicios existente en el Área de localización e influencia directa de las obras.

En particular, frente al hallazgo de restos de interés Arqueológico, Antropológico, Histórico, Cultural, Paleontológico, procederá a detener las tareas en el punto del hallazgo, comunicar dicho suceso a las Autoridades de Aplicación en la materia, según corresponda en cada jurisdicción y colaborar con dichas autoridades.

La Consultora tendrá a su cargo el control del Área Ambiental-Social, de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo y Riesgos del Trabajo durante todo el desarrollo de la obra y será el representante del Contratante frente al Contratista. A tal efecto, deberá contar, dentro de su personal, con profesionales habilitados para el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad.

Será su responsabilidad la constatación de la gestión y obtención de los permisos ambientales, por parte de la contratista, que se requieran para ejecutar el trabajo. A partir del momento de inicio del Contrato, la Consultora será responsable de verificar el análisis y evaluación de los datos climáticos y de los riesgos sismológicos por parte de la contratista, con el objeto de cotejar el progreso de los mecanismos de alerta y actuaciones frente a contingencias. Así como será su exclusiva responsabilidad el control de la confección y cumplimiento de la totalidad de los estudios de análisis y evaluación del estado de situación de los cursos de aguas superficiales y de los niveles freáticos, con el objeto de establecer los mecanismos de alerta, que resulten necesarios para adoptar las medidas que eviten afectaciones a las obras.

La consultora tendrá como obligación contractual el control y revisión del estudio de ampliación y profundización de la Evaluación del Impacto Ambiental que debe presentar el contratista al finalizar la Etapa de Movilización de Obra, en función de la tecnología constructiva adoptada para la ejecución del proyecto licitado. La consultora deberá definir los lineamientos generales y asesorar a la contratista en la elaboración de dicho estudio.

Los lineamientos, así como los avances sucedidos, deberán ser incluidos en los informes que la consultora remita a la supervisión.

Al recibirse provisoriamente los trabajos, la consultora deberá presentar un Informe Ambiental Final, con un análisis del cumplimiento de las Medidas de Mitigación, del Plan

de Gestión Ambiental y de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales particulares, y una valoración del desempeño de la contratista en la materia. No se recibirán los trabajos terminados si hubiese obligaciones de carácter ambiental a cargo de la contratista que se encuentren pendientes de cumplimiento.

6) DE LAS OBLIGACIONES DEL QUE RESULTE CONSULTOR CONTRATADO

La consultora será responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto de la presente convocatoria y por los daños y perjuicios que se produzcan por la inejecución total o parcial, o por la ejecución tardía o defectuosa de dichas prestaciones, siempre que tales incumplimientos le sean imputables.

La Consultora utilizará las instalaciones previstas en el pliego de ejecución de obra, entre los que se incluye la ejecución de ensayos en laboratorio.

La consultora utilizará laboratorios aprobados y equipos topográficos (en obra) para realizar los ensayos y mediciones de los materiales, según sea necesario como método de auditoría, control ordinario o garantía de calidad.

Además de la información mensual la Consultora deberá:

a) Aportar su propio análisis, para que de sus recomendaciones el Contratante obtenga elementos de juicio para tomar decisiones.

b) Asumir plenamente la responsabilidad de las recomendaciones que emita: el Contratante ejercerá en todo momento el Contralor general de las operaciones encomendadas a la Consultora.

El Contratante impartirá las directivas y sugerencias que estime conveniente y sus decisiones respecto a los problemas planteados serán inapelables, cualquiera sea la naturaleza del conflicto.

Dejase debidamente aclarado que la intervención del Contratante, en cuanto a la aprobación del equipo designado para la inspección de los trabajos, no implica la existencia de una relación jurídica directa ni indirecta con el mismo, razón por la cual la Consultora será única responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y previsionales pertinentes, y mantendrá indemne al Contratante frente a cualquier reclamo.

ANEXO II

ARTÍCULO 16 - DECRETO N° 1300/16 – REGLAMENTARIO LEY N° 13.981

III. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional y local y los deudores morosos previsionales y alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Quien suscribe,..... D.N.I.: en carácter de representante de la firma..... con domicilio electrónico....., manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que la firma representada no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en el apartado III, del artículo 16, del Decreto 1300/16, Reglamentario de la Ley 13.981.

FIRMA

ACLARACION

D.N.I.

ANEXO III – RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

6/6/2018

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DECRETO 1299/16

La Plata, 19 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2365-143/16 mediante el cual se gestiona la aprobación del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 69 de la Ley N° 14199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14331 reza: “...Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito. Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto el N° 1676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. Dicho régimen podrá facultar al Poder Ejecutivo a delegar las aprobaciones referidas en el Ministerio de Economía. A los fines de los párrafos precedentes establecer que: 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto. 2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario”;

Que asimismo, el artículo incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652 dispone que “...los endeudamientos acordados con estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, quien será responsable de la coordinación de su ejecución. A tales efectos, facúltase a dicho órgano a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía, convenios de cooperación técnica, aprobar los programas pertinentes de cada uno de los créditos, aprobar los documentos estándar de licitación a utilizarse en los procesos de adquisiciones (en el caso de corresponder), y sus enmiendas y disponer toda medida y acto necesario para la implementación de aquéllos...”;

Que el Decreto N° 450/16 faculta al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Finanzas a “Intervenir y coordinar la negociación, planificación y ejecución de los instrumentos de financiamiento internacional, celebrados con Organismos de Crédito Internacionales (multilaterales y bilaterales) y con distintos Estados nacionales, a ser aplicados a proyectos o programas en los que la Provincia sea parte, siendo el organismo ejecutor de los préstamos directos y supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal”;

Que la aprobación del Régimen Único tiene como objeto regular los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios que se realicen en el marco de Programas financiados parcial o totalmente por Organismos Multilaterales de Crédito, Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas resultantes de Acuerdos Bilaterales con Estados Extranjeros, Organismos de Crédito Internacionales o Regionales e instituciones extranjeras;

PLIEG-2018-20797740-GDEBA-DPYPMIYSPC

6

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que encontrándose cumplidos los recaudos legales, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 69 de la Ley N° 14199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14331- y artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, que como Anexo Único forma parte integrante del presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Designar al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación del documento aprobado por el artículo 1°, quien a través de la Subsecretaría de Finanzas, quedará facultado para ejecutar las acciones y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de las normas previstas en el precitado Régimen.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Roberto Gigante

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Ministro de Coordinación y
Gestión Pública

ANEXO ÚNICO
RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS
MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE
ACUERDOS BILATERALES (AB).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - CONSIDERACIONES GENERALES: El presente Régimen tiene como objeto fijar las normas generales que regularán los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios (Firmas consultoras, consultores individuales y servicios distintos de consultoría) que se realicen en el marco de Programas financiados, totalmente o parcialmente, con fondos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) - Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas-, y/o resultantes de Acuerdos Bilaterales (AB).

Las previsiones del presente artículo también aplicarán a los procesos que se ejecuten en el marco de Programas o Proyectos con financiamiento externo, que se encuentren en etapa de negociación y/o trámite de aprobación, y que hayan sido priorizados por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Régimen será aplicable a todas las adquisiciones y contrataciones referidas en el artículo 1°. En todos los casos, deberá consignarse explícitamente la mención al citado Régimen.

1 Í

página 3 de 5

2/4

ARTÍCULO 3°. **NORMATIVA APLICABLE:** Los procesos de adquisiciones y/o contrataciones realizados en el Marco del presente, se regirán por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores.

Se aplicará supletoriamente la normativa local, cuando la normativa internacional no regule sobre una cuestión en particular.

ARTÍCULO 4°. **PRINCIPIOS:** Este Régimen debe garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, publicidad, transparencia, libre competencia, y confidencialidad, en aquellas etapas del proceso en que corresponda, acorde a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Finanzas, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de los Programas, o el Organismo que en lo sucesivo lo reemplace, será la responsable del cumplimiento de las previsiones establecidas en el presente Régimen, sin que ello obste al ejercicio de las facultades otorgadas en cada Convenio, a los Organismos coejecutores o subejecutores de las operaciones financiadas.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARTÍCULO 6°. **PROCEDIMIENTOS:** Este Régimen será aplicable a los procedimientos que se detallan a continuación:

- a) Licitación Pública Internacional (LPI)
- b) Licitación Internacional Limitada (LIL)
- c) Licitación Pública Nacional (LPN)
- d) Comparación y/o Concurso de Precios (CP)
- e) Contratación de firmas consultoras
- f) Contratación de Consultores Individuales
- g) Contratación Directa
- h) Todo otro proceso que luego de la entrada en vigencia del presente Régimen apruebe los Organismos financiadores.
- i) Procedimientos y documentos locales vigentes, en aquellos casos en que los Organismos financiadores autoricen su utilización.

En el marco del presente Régimen, se autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se realizará la afectación presupuestaria del gasto, debiendo contarse asimismo con la pertinente autorización de endeudamiento.

ARTÍCULO 7°. **REGISTROS DE PROVEEDORES Y LICITADORES:** Los Organismos contratantes quedarán exceptuados de requerir a los oferentes la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires hasta la firma de los contratos respectivos.

En el caso de procesos de contratación de obras, y hasta tanto se cuente con la constancia de inscripción referida, podrá considerarse cumplido provisoriamente tal requisito con la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RENCOP), conforme lo requerido para cada proceso en particular.

ARTÍCULO 8°. **ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATACIÓN:** Los contratantes, en el marco de cada operatoria, deberán dar cuenta de las actuaciones a los Organismos de asesoramiento y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la aprobación de las adjudicaciones y/o contrataciones realizadas en el marco de este Régimen.

CAPÍTULO III DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9°. **DOCUMENTOS:** Para la realización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones enunciados en el Artículo 6° se utilizarán documentos específicos elaborados sobre la base de Documentos Estándar de Licitación, o cualquier otro documento acordado y/o Autorizado por los

€

Organismos financiadores. A tal efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar los documentos precedentemente mencionados y/o modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DE PLENO DERECHO: Cuando las modificaciones a los documentos estándar se originen por cambios en las condiciones de las operatorias y/o en actualizaciones de las versiones de las Normas y/o Políticas aplicables a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, serán incorporadas a los mismos de pleno derecho.

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGOR: El presente Régimen entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. No obstante ello, podrán encuadrarse en él, aquellos procedimientos que a dicha fecha se encuentren en curso.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN: Se faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar todas aquellas modificaciones que considere pertinentes para su correcta implementación y ejecución. Las modificaciones efectuadas deberán notificarse a todos aquellos organismos comprendidos en el presente Régimen.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/18 - PRESTAMO CAF 9088

OBJETO: “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y SOCIO-AMBIENTAL DE LA OBRA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO-BAHÍA BLANCA”

Localidad: Bahía Blanca

Partido: Bahía Blanca

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 Planta Baja, en las instalaciones de la Biblioteca, el día 4 de enero de 2019 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: pesos ciento veintiséis millones (\$126.000.000,00).

N° de expediente: EX-2018-08752058-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de enero de 2019 a las 10:30 hs. en la Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6º piso Oficina 613. Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

o retirarse de manera gratuita en la Oficina 613 del Piso 6º Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Consultas: Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6º piso Oficina 613. Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata.

ANEXO VII

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RESOLUCIÓN 711/16

Contaduría General

Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

LA PLATA, 08 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1300/16 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13981 en el marco de la Ley N° 13767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad,

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Autoridad de Aplicación aprobará los formularios electrónicos que correspondan al Sistema Electrónico de Compras, que receipten lo establecido en el Pliego aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia en forma conjunta con el Decreto N° 1300/16..

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

711

GASTON I. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



ANEXO ÚNICO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos reglamentados y contratos estipulados en el Decreto N° 1.300/16.

Artículo 2º. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (www.cgp.gba.gov.ar).

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que para ofertar sea requerido el pago de una suma para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ésta será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de ofertas, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

Artículo 3°.-COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1300/16.

Artículo 4°.- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA:

Los interesados en formular ofertas deberán:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente; o haber dado inicio al trámite mediante la presentación del formulario de inscripción, el que tendrá carácter de declaración jurada. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor, mediante el número correspondiente, en forma previa a la preadjudicación o, si se trata de un procedimiento de etapa múltiple, a la preselección.

En caso de que la preadjudicación o preselección corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

- 2) Cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar el Formulario A-404 aprobado por la Resolución Normativa 50/2011 (artículo 37, Ley N° 11.904), de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Contaduría General

Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

- b) Presentar el Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- c) Presentar la totalidad de la documentación legal y contable que exija el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser preadjudicados, conforme apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I, del Decreto N° 1300/16.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6º.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

Artículo 7°.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III del Decreto N° 1.300/16.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores por el plazo máximo previsto en reglamentación de la Ley N° 13.981.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante. Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.

Artículo 11.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización será el Peso (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera.

Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

- 1) el importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
- 2) a los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

Artículo 12. APERTURA

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares, en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que decidan presenciarlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día siguiente a la misma hora.

En los procedimientos de etapa múltiple, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las ofertas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno. El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere

Contaduría General

Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar**Buenos
Aires
Provincia**

seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de la apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al Decreto N° 1.300/16 y a las Bases y Condiciones de la Contratación, sus Especificaciones Técnicas y Circulares dictadas de oficio o como respuesta a consulta.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Artículo 15. OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada diga en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería

Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.

Artículo 16. OFERTAS- PREFERENCIAS

Cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981, en forma conjunta con la oferta, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos legales.

Artículo 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

Artículo 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones por parte del renglón.

Artículo 19.- GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 y los Pliegos Particulares, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 20. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

Artículo 21. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Debe ser resuelta por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual

Artículo 23.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° 1300/16
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
- 4) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 5) La adjudicación;
- 6) La orden de compra.

Artículo 25.-TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 26. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante estará facultada para aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato.

El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto.

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar

**Buenos
Aires
Provincia**

La decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) la prestación objeto del contrato debe notificarse antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

El plazo para la nueva prestación será formalizado por acto administrativo suscripto por el funcionario con competencia y preverá la adecuación proporcional al período originalmente previsto.

El aumento o disminución superior al 20% deberá estar debidamente justificado por el organismo contratante y contar con la previa conformidad del cocontratante.

El cocontratante deberá manifestar su conformidad dentro de los cinco (5) días de notificada la solicitud, vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que la misma no ha sido aceptada, no generando al proveedor ningún tipo de responsabilidad ni resultando pasible de ninguna penalidad.

En ningún caso podrá aumentarse el/los renglón/es por más de un 100% ni disminuirse por más de un 50%.

La decisión de prorrogar, tanto en contratos de suministros como en los de prestación de servicios y ya sea que incluya o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de prestaciones contratadas, deberá notificarse antes de la finalización del contrato.

La notificación de la orden de compra deberá producirse en un plazo no mayor a quince (15) días corridos computados desde el vencimiento del plazo de ejecución contractual y previa renovación de la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso. Los efectos se retrotraerán a la fecha de efectiva vigencia de la modificación. Vencido el plazo indicado, el mantenimiento del contrato requiere nueva conformidad del contratante.

Artículo 27.- ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

Contaduría General

Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

- 1) el cumplimiento debe operar en un plazo de (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) el lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 28. ENTREGAS PARCIALES.

Cuando el pliego de condiciones particulares prevea entregas parciales y provisión de bienes deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 29.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 30.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la repartición contratante, en la dependencia que al efecto se indique en las condiciones particulares.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación que exija el pliego particular o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- c) Descripción de los conceptos facturados;
- d) Importe total de la factura;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 31.- PAGO.

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

Artículo 32.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente

Artículo 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La contratante quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Artículo 34. DAÑOS A TERCEROS.

Contaduría General
Organismo de la Constitución

Calle 46 e/ 7 y 8 La Plata
Provincia Buenos Aires (CP 1900)
www.contaduria.gba.gov.ar



**Buenos
Aires
Provincia**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 35. SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedando la contratante exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 36. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1300/16.


GASTON I. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

C.C. 12.363

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3778-DGCYE-18LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de octubre de 2018**VISTO** el expediente N° 5805-1662818/2017, Alcance 1, y;**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita el acto administrativo en virtud del cual se propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza titulares de la Dirección de Inspección General para la supervisión de la Modalidad de Educación Física;

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza con carácter titular, a fin de optimizar el accionar de dicha Modalidad y garantizar la sustentabilidad de los Proyectos Educativos a nivel Regional, Distrital y Escolar;

Que dichos cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76, de la Ley N° 10579 y su reglamentación;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los mismos respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la provincia de Buenos Aires en la Modalidad de Educación Física brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que el artículo 76, apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92, reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo propiciar el dictado del acto resolutorio llamando a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares, habiéndose expedido el mismo de manera positiva;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e de la Ley N° 13688 y los alcances de las leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16 resulta viable el dictado del presente Acto Resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias N° 10614, N° 10693, N° 10743, N° 13124 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias, Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de los cargos vacantes Inspectores titulares de la Dirección de Inspección General para la supervisión de la modalidad de Educación Física, que se consignan en el Anexo 1 -IF-2018-22582610 - GDEBADTCDGCYE, que consta de dos (2) páginas, pasando a formar parte integrante del presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participen del concurso.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para la sustanciación del mencionado concurso, se constituirá un único jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado IV, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra como Anexo 2 -IF-2018- 22582981-GDEBADTCDGCYE- el cual consta de una (1) página, pasando a formar parte integrante del presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo, módulos u horas cátedra con desempeño Titular en la Modalidad de Educación Física como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca las que se consignan en el Anexo 3 -IF-2018-21306991 -GDEBA- DTCDGCYE-, el cual consta de tres (3) páginas y en el Anexo 4 IF-2018 -21306728-GEDEBA- DTCDGCYE-, el cual consta de una (1) página, pasando a formar ambos parte integrante del presente Acto Resolutorio.

ARTÍCULO 5. Determinar que el Jurado previsto en el Artículo 3° de la presente Resolución conformaran un único orden de mérito para toda la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Temario y la Bibliografía para las pruebas de oposición que obra como Anexo 5 IF-2018-21306396-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de seis (6) páginas, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el formulario de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6 -IF-2018 - 21305859 - GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de tres (3) páginas, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra como Anexo 7 -IF- 2018 2- 1305468 - GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de dos (2) páginas, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a través de la Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, los actos administrativos que convaliden las eventuales modificaciones de los miembros del Jurado aprobado por el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consignan como Anexo 9 IF-2018-21304770-GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 10 - IF-2018-21304439- GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 11 -IF-2018-21303738-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 12 - IF-2018-21303353- GDEBA-DTCDGCYE los cuales constan cada uno de ellos de una (1) página y los resúmenes de inscripción y Orden de Mérito que obran como Anexo 8 -IF-2018- 21305143-GDEBA -DTCDGCYE- y Anexo 13 -IF-2018 -21302556-GDEBA-DTCDGCYE- que constan cada uno de ellos de una (1) página, los cuales se declaran parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones de Educación Física, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación a la Subdirección de Concursos y Pruebas de Selección y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano, Subsecretario; **Gabriel Sanchez Zinny**, Director

Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

Anexo 1

CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURADE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCION DE INSPECCION GENERAL PARA LA SUPERVISION DE LA MODALIDAD DE EDUCACION FISICA

NOMINA DE VACANTES

Región	Distrito	Vacantes
1	Berisso	1
	Magdalena	1
2	Avellaneda	1
	Lomas de Zamora	1
	Lanús	1
3	La Matanza	3
4	Quilmes	1
	Florencio Varela	1
5	Esteban Echeverría	1
	Almirante Brown	1
6	San Isidro	1
7	Tres de Febrero	1
8	Ituzaingo	1
	Merlo	3
	Morón	1
9	José C. Paz	1
	Malvinas Argentinas	1
	Moreno	1
10	Mercedes	2
	Cañuelas	1
11	Campana	1
	Escobar	1
	Pilar	1
12	C. Sarmiento	1
	Ramallo	1
	San Pedro	1
13	Pergamino	2
	S. A. Areco	1
	Salto	1

14	Chacabuco	1
	Gral. Pinto	1
	Gral. Viamonte	1
	Junín	2
	Lincoln	1

IF-2018-22582610-GDEBA-DTCDGC

Dirección General de Cultura y Educación



Región	Distrito	Vacantes
15	Nueve de Julio	1
	Bragado	1
	Carlos Casares	1
	Chivilcoy	1
	Pehuajo	1
16	Gral. Villegas	1
	Tres Lomas	1
17	Monte	1
18	Dolores	1
	La Costa	1
	Villa Gesell	1
19	Gral. Alvarado	1
	Gral. Pueyrredón	3
	Mar Chiquita	1
20	Balcarce	1
	Necochea	1
21	Cnel. Pringles	1
	A.G.Chaves	1
	Tres Arroyos	1
22	Bahía Blanca	2
23	A. Alsina	1
	Cnel. Suarez	1
	Gral. Lamadrid	1
24	25 de Mayo	3
	Las Flores	1
	Saladillo	1
25	Azul	2
	Bolívar	1
	Olavarría	2

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

INTEGRANTES DEL JURADO

Regiones 1 a 25 Gestión

- a) **TITULAR**: Señor Subsecretario de Educación
Lic. Sergio Siciliano
SUPLENTE: Señora Asesora de Subsecretaría de Educación
Prof. Mirta Cantoli
- b) **TITULAR**: Señora Directora de la Modalidad de Educación Física
Prof. Valeria Perezzon
SUPLENTE: Señora Subdirectora de la Modalidad de Educación Física
Prof.. Cecilia Barberis
- c) **TITULAR**: Señora Directora de Inspección General
Profesora Adriana E. Frega
SUPLENTE: Señora Inspectora Jefe de Región 20 – Gestión Estatal
Profesora Guillermina Levy
- d) **TITULAR**: Señor Inspector Jefe de Región 19 – Gestión Estatal -
Prof. Jorge Olguín
SUPLENTE: Señor Inspector Jefe de Región 17 – Gestión Estatal -
Prof. Gustavo Franceschini

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTICULO 80° DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10579) y MODIFICATORIAS (N° 10614, N° 10693 y N° 10743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.

b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.

c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.

d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.

e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTICULO 80° DE LOS DECRETOS N° 2485/92, N° 441/95 y N° 1189/02 y Resolución N° 4091/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

11: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso. C. La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80° y 82° del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80°, inciso. c) de la Ley N° 10579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

NO PODRAN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRAN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132° del apartado II Inciso e) y f) de la Ley N° 10579 y su Reglamentación.

Se le reservará la vacante y en caso de que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (Artículo 143° de Estatuto del Docente y Artículo 76° A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

Resolución 889/07: Artículo 1° - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el artículo 76° inciso A.6 del decreto

2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82° del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Para aspirar al cargo de Director se requiere una antigüedad mínima de siete (7) años en la gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de titular, provisional y/o suplente;

b) y una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución N° 1277/99:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82° del Decreto 2485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a concurso.

APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11326/97

- ARTÍCULO 1°: - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

- ARTÍCULO 2°: - Establecer que el docente comprendido en los alcances del artículo 1 °, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de DIRECTIVOS resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley N° 10579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV “De los Ascensos” en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:
 - Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que cumpla el aspirante con los requisitos estatutarios y posea título docente habilitante.
 - Para el caso de Direcciones con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para el ascenso, se exigirá título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira.
 - Resolución N° 4607/98: “Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases Interjurisdiccionales”.
 - Resolución N° 1277/99: “Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios”.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

NÚCLEOS TEMÁTICOS Y BIBLIOGRAFÍA PARA LA COBERTURA DE CARGOS TITULARES DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

NUCLEO N° 1: La Educación en el contexto nacional y provincial. Encuadre legal

La Política Educativa Nacional. La Ley Nacional de Educación N°26.206/06.

El sistema Educativo Nacional.

La Política Educativa de la Provincia de Buenos Aires. La Ley de Educación Provincial N° 13.688/07: Disposiciones Generales, Fines y Objetivos. Estructura del Sistema Educativo, Niveles y Modalidades. Administración del Sistema y Gobierno Escolar.

La Promoción y protección integral de los derechos de los niños.

La normativa vigente general y específica de implementación en el Sistema Educativo.

Bibliografía:

- Ley Nacional de Educación N° 26.206/06
- Plan Estratégico Nacional Argentina Enseña y Aprende 2016-2021, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
- Ley Provincial de Educación N°13.688/07
- Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. Decreto N° 2299/11.
- Estatuto del Docente. Ley 10579/87. Sus modificatorias Ley 10614/87
- Ley N° 23849 Convención Internacional de los Derechos del niño
- Ley N° 13.298 Promoción y protección de los derechos de la niñez.
- Ley N° 10430 Personal administrativo y auxiliar de la Pcia. de Bs.As.
- Ley N° 7647 Ley de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de Bs.As.
- Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorias, decreto 256, 257 y 258/05
- Decreto N° 688/93 Régimen de licencias del Estatuto del docente.
- Decreto N° 441/95 Adecuación de los decretos reglamentarios.
- DGCYE. Pautas Generales para la tramitación de creación de Servicios Educativos. Res.N° 3232/06 y su modificatoria, Resolución 3869/06.
- Resolución N° 378/17 Salidas educativas.
- DGCYE. DEF. Circular N° 7/94. Prevención de accidentes.
- Resolución N° 4611/00 y Disposición 45/01. Cédula Escolar.
- Resolución N° 1409/08 Juegos Deportivos Buenos Aires La provincia.
- Resolución N° 3367/05 Planta Orgánica Funcional

- Resolución N° 2536/08 Estructura orgánica de la DGCyE.
- Resolución N° 473/05 Estructura supervisiva de la DGCyE. La inspección general y las jefaturas regionales y distritales.
- Resolución N° 824/05 y Resolución N° 267/18. Asignación de funciones jerárquicas transitorias.
- Resolución N° 4726/08 Imposición de nombres de las escuelas.
- Resolución N° 3367/05, 333/09 y 1004/09 Pautas para confección de POF y POFA
- Resolución N° 2150/05 Uso de edificios compartidos.
- Resolución N° 1656/18. Programa Escuelas Abiertas en Verano.
- Resolución N° 488/18. La escuela y vos en invierno.
- Resolución N° 1644/07. Diseño Curricular y Reglamentación de las Escuelas de Guardavidas de la DGCyE.
- Disposición N° 1/14. Anexo Único. Pautas para la confección del listado de emergencia para la cobertura del cargo/horas del Técnico docente guardavidas.
- Circular Técnica N°1/11. Organización Institucional para el desarrollo de las Actividades en el Medio Acuático en Educación Física.
- Circular Conjunta Técnica N° 01/11. La clase de Educación Física en la organización institucional del Nivel Inicial.
- Circular Conjunta Técnica N° 01/11. La clase de Educación Física en la organización institucional del Nivel Primario.
- DGCYE. DEF.DPESEC. Disposición Conjunta N° 1/13. Escuela Secundaria Orientada en Educación Física. Materia Prácticas deportivas y acuáticas.
- Calendario Escolar – Ciclo Lectivo vigente.
- Calendario de Actividades Docentes-Ciclo Lectivo vigente.
- Resolución N° 3002/03 Desempeño del rol técnico docente de Médico del Sistema Educativo. Anexo I El rol del Técnico Docente Médico en los Centros de Educación Física.
- Disposición N° 11/04. Pautas de selección del TDM para los CEF.
- Resolución N° 103/14. Valoración de antecedentes para la confección del listado de ingreso a la docencia del Técnico Docente Médico de CEF.
- Resolución N° 736/2012. Ausentismo de alumnos.
- Resolución N° 1057/14. Régimen Académico para la Educación Primaria de la Provincia de Bs As.
- Resolución N° 197/16. Modificatoria del Capítulo VI del Régimen Académico Resolución N° 1057/14.
- Resolución N° 587/11. Régimen Académico para la Educación Secundaria de la Provincia de Bs As.
- Ley N° 26150/06. Educación Sexual Integral.

NUCLEO N° 2: La Educación Física en la Provincia de Buenos Aires

La Educación Física, una Modalidad en el Sistema Educativo bonaerense.

La perspectiva de los diseños curriculares de Educación Física: conceptos estructurantes.

La articulación con los Niveles y Modalidades y con los diversos Planes, Programas y Proyectos.

La Propuesta Curricular para los Centros de Educación Física: enfoques disciplinar y didáctico.

La Educación Física en los diferentes modelos organizacionales – jornada simple, extendida, completa, entre otros -.

Bibliografía:

- Argentina: fabricando una cultura corporal generizada. En "Tras las huellas de la Educación Física escolar argentina. Cuerpo, género y pedagogía. 1880-1950"(2006) 1er edición. Prometeo Libros, Bs. As. Pág. 342.
- BLAZQUEZ SANCHEZ. Domingo. (1996) La iniciación deportiva y el Deporte Escolar. Ed Inde.
- BRACHT, Valter (1996) Educación Física y aprendizaje social. Velez Sarfield.
- DEVIS DEVIS José. (1996) Educación Física, deporte y Curriculum. Visor.
- DGCYE. Circular N° 1 /09 El profesor de Ed. Física en las instituciones de nivel Inicial.
- DGCYE. Comunicación Conjunta N° 2/13. Violencia en el ámbito familiar y otras violencias de género: aportes para su abordaje desde las instituciones educativas.
- DGCyE. DEF. Los Aprendizajes Motores en el Medio Natural. (2008) La Plata.
- DGCYE. Diseño Curricular para la Educación Inicial. Vigente.
- DGCYE. Diseño Curricular para la Educación Secundaria. Vigente.
- DGCYE. Diseños Curriculares para la Escuela Secundaria Orientada en Educación Física. (2010) La Plata.
- DGCYE. DPEP. Comunicación 1/14. Campos de profundización de las escuelas con jornada completa.
- DGCYE. DPEP. Disposición Conjunta N°6/14: Pautas y criterios para la cobertura de los Espacios de Profundización de los Aprendizajes de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa.
- DGCYE. DPEP. Disposición N° 40/14: Propuesta Pedagógica para la Escuela Primaria con Jornada Completa. Anexo único disposición N° 40: Propuesta Pedagógica para la Escuela Primaria con Jornada Completa
- DGCYE. DPEP. Documento de Trabajo N° 3: Pautas generales para la implementación de la Jornada Completa en Escuelas de Educación Primaria.
- DGCYE. DPEP. Resolución N° 1133/14: Pautas para la Organización Institucional de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa.
- DGCYE. Propuesta Curricular para los CEF. Res. 301/10.
- DGCYE. Resolución N° 1482/17 Diseño Curricular de Educación Primaria.
- DGCYE. Resolución N° 2476/14. Organización de las clases de EF del Nivel Secundario.
- DGCYE. Resolución N° 2496/07. Diseño Curricular para Construcción de Ciudadanía. La Plata.
- DGCYE. Resolución N° 549/10 Reglamentación de CEF.
- ELENA, Adriana. La Educación Física en la escuela primaria. Editorial La Crujía. (2010). Buenos Aires.
- GCBA. Dirección de Planeamiento. Dirección de Currícula. Prieto, Eduardo y otros. *La evaluación en Educación Física, de rituales, propuestas y desafíos.* (2010).
- GOMEZ Jorge, Gladys Renzi, Nidia Corrales y Silvia Ferrari. La formación docente en educación física. Perspectivas y prospectiva. Cap 1. (2010). Novedades educativas. Buenos Aires.
- GÓMEZ, Jorge (2002) La Educación Física en el Patio. Editorial Stadium.
- GOMEZ, Raúl y otros. (2009) La Educación Física y el deporte en edad escolar: el giro reflexivo en la enseñanza. Miño y Dávila Editores.
- HERNANDEZ MORENO, José y JIMÉNEZ JIMÉNEZ (2000) Los contenidos deportivos en la educación escolar desde la praxiología motriz (II). Revista Digital Lecturas de Educación Física y Deporte. Año 5 N° 20. Edeportes.
- INVERNÓ ICURÓS, Joset (2003) Circo y Educación Física, otra forma de aprender. Ed. Inde. Barcelona.

- MORGADE, Graciela (2012) Niñas y niños en la escuela: cuerpos sexuados, derechos humanos y relaciones de género.
http://www.porlainclusion.educ.ar/mat_educativos/morgade_Final.pdf.
- REY CAO, Ana, Trigo Aza, Eugenia (2001) Motricidad. ¿Quién eres? Universidad de la Coruña (Extracto).
- SCHARAGRODSKY Pablo (2004) Juntos pero no revueltos: la educación física mixta en clave de género. UNLP. UNQ.
- SCHARAGRODSKY, Pablo y Aisenstein, Ángela. El padre de la Educación Física.
- SERGIO, Manuel (2001) Motricidad Humana. Instituto Piaget.
- SOARES, Carmen (2015) “Historia de lo diverso y lo homogéneo”.
- Universidad de Buenos Aires. Mimeo. Coordinación de Deportes (2005) Jornadas Cuerpo y Cultura: prácticas corporales y diversidad. Buenos Aires.
- ZENOBI, Viviana. (2006) “Nuevas perspectivas en educación ambiental. Otros discursos, otras prácticas”. En: Novedades Educativas, Año 18 N° 183.

NUCLEO 3: Instituciones, Sujetos y Contextos.

La Institución Educativa como espacio de apropiación de saberes. El derecho a la educación. El gobierno institucional: el fortalecimiento de la organización participativa. El trabajo en equipo. La toma de decisiones. La delegación de tareas. La comunicación, la circulación y sistematización de la información. La construcción de indicadores de avance en la evaluación institucional.

La cultura institucional. Estilos regresivos y progresivos de funcionamiento.

El CEF en el Sistema Educativo Provincial.

La articulación del CEF y los distintos Niveles y Modalidades. La escuela de guardavidas.

El sujeto de aprendizaje. Distintas infancias y juventudes. Adultos y adultos mayores.

El sujeto docente. Su tarea de coordinación de grupos de aprendizaje.

Bibliografía:

- BLEJMAR, Bernardo. (2005). Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Novedades Educativas. Buenos Aires.
- Comunicación Conjunta N° 1/17. Mesa de Inclusión.
- DGCYE. DEF. DEE. (2013) La integración de los alumnos con discapacidad en la clase de Educación Física: propuestas, desafíos y estrategias.
- DGCYE. DEF. DEE. Comunicación Conjunta N° 1/17. Orientaciones para la construcción de apoyos específicos para estudiantes con discapacidad.
- DUSCHATSKY, S. (2003) ¿Qué es un niño, un joven o un adulto en tiempos alterados? Revista Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en el borde. Novedades Educativas. Buenos Aires.
- FELDMAN, Daniel. Ministerio de Educación de la Nación. Aportes para el desarrollo curricular. Didáctica general. 2010.
- FERNÁNDEZ, Lidia. (última edición) Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Paidós.
- Resolución N° 1664/17. Anexos 1 y 2. Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires.
- SOUTO, Marta. (1999) Grupos y dispositivos de formación. Novedades Educativas.

- SOUTO, Marta. Hacia una didáctica de lo grupal. (1993) Miño y Dávila Editores. Buenos Aires.
- URRESTI, Marcelo. (2006) "Culturas Juveniles". Documento de trabajo, portal Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

NUCLEO 4: Gestión Institucional, Curricular y Política del Inspector.

El rol del Inspector en el desarrollo territorial de la política educativa provincial. La responsabilidad político-pedagógica del Inspector. La democratización en el acceso a las prácticas corporales y motrices. La atención a la diversidad. Las estrategias para la integración. La toma de decisiones y participación en el diseño y gestión de Proyectos, Planes y Programas en el marco de los objetivos jurisdiccionales.

El Inspector y su contribución a las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

El Inspector y la tarea de asesoramiento.

La supervisión y sus ejes de trabajo: institucional, político-social y curricular,

-Eje de gestión Institucional: Organización participativa. La comunicación, circulación y sistematización de la información. Estrategias de mediación. Construcción de acuerdos. Trabajo cooperativo. La evaluación institucional. Construcción de indicadores de avance.

-Eje de gestión político - social: Estrategias de intervención en la implementación territorial de la política educativa. Articulación y construcción de redes intra e interinstitucionales.

-Eje de la gestión curricular: la construcción del proyecto de Supervisión. Previsión, organización y planeamiento. Proyectos. Los modelos didácticos. Estrategias de enseñanza. Las diferentes propuestas pedagógicas que propicien: la Inclusión con calidad en los aprendizajes. La construcción de ciudadanía. La difusión e intervención en diferentes Planes y Programas.

El Inspector y su contribución a la formación continua.

Bibliografía:

- DGCYE. DIG. Documento De Trabajo N°1/18. Hacia un cambio en la inspección de escuelas.
- DGCYE. DIG. Documento De Trabajo N°2/18. Construyendo gestión.
- DGCYE. DEF. Documento: Aportes para pensar el rol del Inspector de Educación Física.
- DGCYE. DIG. Documento de Trabajo. Autoridad y autoridad pedagógica.
- DGCYE. DIG. Documento de Trabajo. El Inspector de Enseñanza a partir de la Ley de Educación Provincial.
- DGCyE. DEF. (2008) La planificación, una hipótesis que orienta la Enseñanza de la Educación Física.
- DGCyE. DEF. (2008) Documento Técnico: "La Comprensión en la clase de Educación Física".
- DGCyE. DEF. (2014) Documento de trabajo N° 1. La Educación física y el deporte.
- DGCYE. DEF. (2016) Documento de Trabajo N° 2: La enseñanza del Deporte en la Escuela y en el CEF.
- DGCYE. DEF. (2016) Documento de Trabajo N° 3: Los deportes de Campo dividido y su enseñanza. Voleibol - Badminton - Peteca - Ringo.
- DGCYE. DEF. (2016) Documento de Trabajo N° 4: Los deportes de Invasión y su enseñanza. Fútbol - Básquetbol - Handball y Gym Ringette.
- DGCYE. DEF. (2016) Documento de Trabajo N° 5: Los deportes de Bate y campo y su enseñanza. Softbol-Béisbol y Prebéisbol.
- NICASTRO, Sandra (2006) Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones sobre lo ya sabido. Buenos Aires. Homo Sapiens.

- DGCYE. DEF. (2013) La Escuela Secundaria Orientada en Educación Física. Aportes para la construcción de la práctica. Documentos de trabajo N° 1 al 9.
- DGCYE. DEF. (2013) Programa de actividades científicas y tecnológicas educativas. Las actividades científicas y tecnológicas educativas en la Educación Física. Documentos curriculares para la indagación científica y tecnológica en el aula.
- DGCYE .DEF (2011) Perfil del Secretario del Centro de Educación Física.
- NICASTRO, Sandra y ANDREOZZI, Marcela. (2003) Asesoramiento pedagógico en acción. La novela del asesor. Ed. Paidós.
- AISENSTEIN, Ángela. (2000) “En el templo del saber no sólo entra el espíritu. Aprendiendo a poner en cuerpo”. Textos para repensar el día a día escolar. Buenos Aires. Santillana.
- PALAMIDESSI, Mariano. (2006) La escuela en la sociedad de redes: una introducción a las tecnologías de la información y la comunicación en la educación. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Resolución N° 174/12. Consejo Federal de Educación. Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación.
- DGCYE. DEF. Documento Complementario N° 1/2018. Planificación en Educación Física: construyendo propuestas de enseñanza para el logro de aprendizajes significativos.
- DGCYE. DEF. Documento Complementario N° 2/2018. Planificación en Educación Física: construyendo propuestas de enseñanza para el logro de aprendizajes significativos en el Primer Ciclo de la Educación Primaria.
- DGCYE. DEF. Documento Complementario N° 3/2018. Planificación en Educación Física: construyendo propuestas de enseñanza para el logro de aprendizajes significativos en el Primer Ciclo de la Educación Primaria.
- DGCYE. DEF. Documento de Trabajo N° 1/2015. El equipo directivo de los Centros de Educación Física
- DGCyE. DEF. Documento de trabajo N° 3/15. Prácticas evaluativas en la clase de Educación Física: aproximaciones a su problemática y construcción de propuestas.
- DGCYE. Comunicación Conjunta 1/10 – Diagnóstico participativo.
- DUSSEL, Inés y SOUTWELL, M. La escuela y las nuevas alfabetizaciones. Lenguajes en plural. Revista *El Monitor de la Educación*. N. 13. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2013. Disponible en: <http://www.me.gov.ar/monitor/nro13/dossier1.htm>.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al Expediente Nº 5805-1662818/2017 001

**ANEXO 6
INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE**

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA*

*LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. Adjuntar constancia de desempeño, antigüedad y concepto

1.- DATOS PERSONALES

Apellido y nombre:

Documento Nº:

Tel.:

Domicilio real:

Correo Electrónico:

Localidad: Partido:

2.- CARGO DE BASE CON SITUACION DE REVISTA TITULAR SOBRE EL QUE SOLICITA EL ASCENSO

ESTABLECIMIENTO

REGION

DISTRITO

ESCUELA

CARGO / MODULOS

3.- SITUACIONES PARTICULARES

Sanción disciplinaria. Art. 132º Ap. II inc .d,e,f Desde Hasta

Sumario administrativo disciplinario Desde Hasta

Resolución por la cual se sustancia el sumario:

Resolución de postergación de ascenso:

Cambio de funciones Art. 121º Desde Hasta

Uso de licencia por causas particulares: Desde Hasta

En situación de disponibilidad sin goce de haberes Desde Hasta

4.- ANTIGÜEDAD

Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires en carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/2017:

_____ años _____ meses _____ días

Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Docente de Educación Física en carácter de titular, provisional y/o suplente al 31/12/2017

_____ años _____ meses _____ días

6.- CARGO JERARQUICO TRANSITORIO

PARA USO EXCLUSIVO DE QUIENES SE ENCUENTRAN CON ASIGNACION JERARQUICA TRANSITORIA DE FUNCIONES EN CARGO DE IGUAL JERARQUIA EN EL NIVEL Y/O MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA EL ASCENSO *

* Adjuntar copia certificada de Disposición de asignación de funciones jerárquicas transitorias y/o de limitación de dichas funciones.

DESDE ____ / ____ / ____ HASTA ____ / ____ / ____ (Consignar día/mes/año)

7.- CALIFICACIONES

Se deberán consignar las dos últimas calificaciones obtenidas en el cargo sobre cuya base solicita el ascenso o bien en las funciones jerárquicas transitorias por la cual se los hubiere relevado

CARGO:

- 1) CALIFICACION:
- 2) CALIFICACION:

8.- DISTRITOS SOLICITADOS: (Consignar nombre del Distrito solicitado. No debe superar 10 opciones)

N°	REGION	DISTRITO	N°	REGION	DISTRITO
1			6		
2			7		
3			8		
4			9		
5			10		

CANTIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS: _____

Firma _____

Aclaración _____

DNI _____

Fecha _____

Dirección General de Cultura y Educación



RECIBO DE INSCRIPCION PARA EL INTERESADO

LA SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES DEL DISTRITO DE _____

CERTIFICA QUE EL/LA DOCENTE _____

FOJA N° DNI N° _____

HA CUMPLIMENTADO SU INCRIPCION PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FISICA Resolución N° _____

Se recibieron: _____ fojas

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

TABLA DE CONVERSION DE PUNTAJE

Puntaje Docente Puntaje por Conversión

Desde 0 a 269,99 -----	7,00
270 a 275,99 -----	7,05
276 a 281,99 -----	7,10
282 a 287,99 -----	7,15
288 a 293,99 -----	7,20
294 a 299,99 -----	7,25
300 a 305,99 -----	7,30
306 a 311,99 -----	7,35
312 a 317,99 -----	7,40
318 a 323,99 -----	7,45
324 a 329,99 -----	7,50
330 a 335,99 -----	7,55
336 a 341,99 -----	7,60
342 a 347,99 -----	7,65
348 a 353,99 -----	7,70
354 a 359,99 -----	7,75
360 a 365,99 -----	7,80
366 a 371,99 -----	7,85
372 a 377,99 -----	7,90
378 a 383,99 -----	7,95
384 a 389,99 -----	8,00
390 a 395,99 -----	8,05
396 a 401,99 -----	8,10
402 a 407,99 -----	8,15
408 a 413,99 -----	8,20
414 a 419,99 -----	8,25
420 a 425,99 -----	8,30
426 a 431,99 -----	8,35
432 a 437,99 -----	8,40
438 a 443,99 -----	8,45
444 a 449,99 -----	8,50

450 a 455,99	8,55
456 a 461,99	8,60
462 a 467,99	8,65
468 a 473,99	8,70
474 a 479,99	8,75
480 a 485,99	8,80
486 a 491,99	8,85
492 a 497,99	8,90
498 a 503,99	8,95
504 a 509,99	9,00
510 a 515,99	9,05
516 a 521,99	9,10
522 a 527,99	9,15
528 a 533,99	9,20
534 a 539,99	9,25
540 a 545,99	9,30
546 a 551,99	9,35
552 a 557,99	9,40
558 a 563,99	9,45
564 a 569,99	9,50
570 a 575,99	9,55
576 a 581,99	9,60
582 a 587,99	9,65
588 a 593,99	9,70
594 a 599,99	9,75
600 a 605,99	9,80
606 a 611,99	9,85
612 a 617,99	9,90
618 a 623,99	9,95
624 o Más	10,00

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
1.- COMPRESIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	
1.1.- Selección de aspectos relevantes	
1.2.- Delimitación de factores intervinientes	
1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	
2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA	
2.1.- Ordenamiento lógico	
2.2.- Adecuación del sustento teórico al Proyecto planteado Relación Teórico – Práctica	
2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas y la concreción del Proyecto	
2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema	
2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol	
2.6.- Capacidad de síntesis	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	
3.- ASPECTOS FORMALES	
3.1.- Presentación	
3.2.- Legibilidad	
3.3.- Sintaxis	
3.4.- Ortografía	
3.5.- Estructura del Proyecto presentado	
Puntaje máximo: 2(dos) puntos Puntaje obtenido:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA	

Firma del Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 10
CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE
INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE
LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA
PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE INFORME ESCRITO DE VISITA A ESCUELA

CONCURSANTE:

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
1. MARCO CONCEPTUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Consideraciones sobre el escenario en el que se inserta el motivo ➤ Selección de las perspectivas de análisis ➤ Explicitación de los marcos teóricos utilizados 	
Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fuentes de datos utilizados ➤ Identificación de factores intervinientes ➤ Selección de fuentes de información ➤ Adecuación del sustento teórico a la realidad observada ➤ Planteo, descripción y análisis de componentes 	
Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje obtenido:	
3. PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pertinencia Y factibilidad de las propuestas sugeridas ➤ Abordaje del proyecto desde el rol ➤ Vinculación teoría práctica ➤ Estilo-Estrategias de intervención ➤ Propuesta superadora de la realidad observada ➤ Encuadre de la propuesta en el modelo organizacional ➤ Viabilidad del proyecto ➤ Justificación de acuerdo a los lineamientos y principios organizadores de las propuestas curriculares de la modalidad ➤ Aconsejo, sugerencias y conclusiones 	
Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje obtenido:	
4. ESTRUCTURA DEL INFORME: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Claridad en la organización y presentación de las ideas. ➤ Estructura del proyecto ➤ Precisión léxica y sintáctica ➤ Ortografía, legibilidad y presentación. 	
Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA: Ítem 1: Ítem 2: Ítem 3: Ítem 4: CALIFICACIÓN TOTAL:	

Firma del Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1662818/2017 001

ANEXO 11

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE COLOQUIO

Terna N°.....

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	ASPIRANTES		
1. PRODUCCIÓN INTELECTUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenidos y fundamentación. ➤ Aporte de ideas y experiencias. ➤ Planteo de relaciones. ➤ Precisión y claridad. ➤ Precisión y claridad de la exposición ➤ Justificación de acuerdo a los lineamientos y principios organizadores de las propuestas curriculares de la modalidad ➤ Pertinencia y especificidad del proyecto 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 3 (tres)			
2. PARTICIPACIÓN GRUPAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Equilibrio en la participación ➤ Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo. ➤ Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones. ➤ Actitud en situaciones de consenso y disenso. 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 3 (tres)			
3. PROYECTO PRESENTADO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pertinencia de las propuestas sugeridas ➤ Abordaje del Proyecto desde el rol ➤ Vinculación teoría-práctica ➤ Propuesta superadora ➤ Encuadre de la propuesta en el modelo organizacional ➤ Viabilidad del proyecto ➤ Capacidad de síntesis ➤ Conclusiones 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 4 (cuatro)			
Puntaje obtenido:			

Firma Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente Nº 5805-1662818/2017 001

ANEXO 12

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONFERENCIA EN ACTO PÚBLICO

APELLIDO Y NOMBRES:

FECHA:

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
1.- <u>ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA</u>	
1.1.-Comprensión del tema	
1.2.-Delimitación y planteo del mismo	
1.3.-Sustento Teórico-Práctico	
1.4.-Pertinencia y especificidad de la propuesta desde el rol del Inspector	
1.5.-Orden y precisión en el desarrollo	
1.6.-Creatividad en la selección y uso de los recursos	
1.7.-Habilidad expresiva frente al auditorio	
Total de puntaje máximo: 10 (diez) puntos	
Total puntaje obtenido:	

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

